

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA AL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR, MODELO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00200/2025
SANTIAGO, viernes, 28 de febrero de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; el decreto supremo N°5 de 2021, que aprueba el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto exento N°3 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece el nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta RA N°215067/63/2025 que nombra al jefe de la División de Estudios y Asistencia Técnica del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y, en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y en la normativa que la modifique y/o reemplace.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N°21.302, que indica: *'Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados'*, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: *"Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros"*.

3° Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N°21.302 *"Todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio"*, entendiéndose por tales *"(...) a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados"*.

4° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

5° Que, el programa de protección especializado que se licitará en este proceso concursal, se regirá por el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

6° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032 que indica, para la transferencia de los aportes financieros del Estado, *"(...) el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley"*. Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7° Que, de conformidad con el artículo 24 de la ley N°21.302, la línea de acción de cuidado alternativo, corresponde al conjunto de modalidades alternativas de cuidado puesta a disposición de niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, no cuentan con los cuidados permanentes de, al menos, uno de sus padres biológicos o adoptivos, o de adultos en condiciones de responsabilizarse de su crianza, ejecutadas por cuidadores especialmente entrenados para proteger, reparar y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos y en situación de alta vulnerabilidad emocional y afectiva. La línea en cuestión incluye acogimiento en familia extensa, en familias de adultos de confianza, en familias de acogida externas acreditadas y acogimiento residencial de diferentes tipos. Agrega la disposición que el cuidado alternativo es una medida de protección excepcional, esencialmente transitoria y periódicamente revisable, de competencia exclusiva de la autoridad judicial, preferentemente desarrolladas en acogimiento de tipo familiar, y, en última ratio, en centros de acogida institucional en el caso en el que el primero no sea recomendable en virtud del interés superior del niño, niña o adolescente. Asimismo, se menciona que los niños y niñas entre 0 y 3 años de edad deberán ser acogidos en modalidad familiar, prefiriéndose a miembros de la familia extensa a falta o imposibilidad de los padres y/o madres.

8° Que, de acuerdo con el artículo 18 ter de la ley N°21.302, el Servicio deberá garantizar la existencia de suficiente oferta de las distintas líneas de acción y programas de protección especializada, en todas las regiones del país, conforme a la demanda real o estimada en cada una de ellas. Las estimaciones deberán revisarse y ajustarse anualmente. Asimismo, deberá proveer la oferta programática de cuidado alternativo en aquellos casos en que, por una amenaza grave e inminente, esté en riesgo la vida o integridad del niño, niña o adolescente, siempre que la medida sea decretada por el tribunal competente y no exista otra medida eficaz para evitar la eventual vulneración. De igual modo, propenderá a la disponibilidad progresiva de familias de acogida para todo niño o niña entre 0 y 3 años.

9° Que, en este concurso se licitarán proyectos de la línea de acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, correspondiente al modelo de familias de acogida.

10° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de estos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, considerando el modelo de intervención de la línea de acción concursada, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

11° Que, el número de proyectos que se requiere para el modelo de intervención de la línea de acción licitada, están contenidos en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.

12° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

13° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

14° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl y en las oficinas de partes de las direcciones regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE las bases administrativas, técnicas y sus anexos correspondientes, que regirán el **Tercer concurso público** de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, modelo Familias de Acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

PRESENTACIÓN:

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el "Servicio", es conforme a la ley N°21.302, un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

Este Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derecho de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, este Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez - en la medida que se encuentren implementadas -, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.

En el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Para efectos del presente concurso, debe señalarse que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la ley N°21.302. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

De acuerdo con lo anterior, en el presente concurso se licitará un programa acorde a la línea de acción regulada en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, el que se registrará por la respectiva Orientación Técnica elaborada por este Servicio.

Cabe señalar que el Programa de Protección Especializada que se licitara en este proceso concursal, se registrará por el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica, a saber:

Cuidado Alternativo de tipo familiar: corresponde a la modalidad Familias de Acogida, asociada a la sigla: FAE.

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas, bases técnicas, y anexos.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

I. Bases Administrativas.

II. Bases Técnicas.

III. Anexos:

- a. **Anexo N°1**, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b. **Anexos N°2**, denominado "Formulario de presentación de proyectos línea de acción Cuidado Alternativo tipo Familiar", **modelo programa Familia de Acogida**.
- c. **Anexo N°3**, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Línea de Acción Cuidado Alternativo modelo programa Familia de Acogida".
- d. **Anexo N°4**, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".
- e. **Anexo N°5**, denominado "Nómina conformación equipo y formato de currículum vitae".
- f. **Anexo N°6**, denominado "Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado".
- g. **Anexo N°7**, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 de la ley N°21.302)
- h. **Anexo N°8**, denominado "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032".
- i. **Anexo N°9**, denominado "Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR, MODELO FAMILIAS DE ACOGIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

TÍTULO I. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 1: NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

Tercer concurso público de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, modelo Familias de Acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 2: MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos se realizará vía transferencia directa al adjudicatario de cada proyecto licitado en concurso público, previa firma de convenio.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al Tercer concurso público de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, modelo Familias de Acogida.

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los colaboradores acreditados para presentar sus propuestas.

ARTÍCULO 4: MARCO NORMATIVO

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
2. La ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
4. La ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. El decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.
6. El decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio.
7. La resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la instrucción que la reemplaza.
8. La ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
9. Las resoluciones N°s 7, de 2019, 14, de 2022, y 36, de 2024, todas de la Contraloría General de la República.
10. Las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento de la línea de acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, modelo Familias de Acogida, aprobadas por la resolución exenta N°364, de 2022, de esta Dirección Nacional.
11. La Resolución Exenta N°605, de 2023, de esta Dirección Nacional, que aprueba documento que contiene enfoques transversales del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
12. Las consultas, respuestas, aclaraciones y rectificaciones efectuadas de conformidad al Título I, artículo 8° de las presentes bases.

ARTÍCULO 5: PARTICIPANTES

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas que se encuentren acreditados como **colaboradores del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032**, para el desarrollo de la línea de acción de Cuidado Alternativo en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la ley N°20.032, podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Se entenderá que una persona jurídica sin fines de lucro o institución pública **está acreditada** cuando cuente con la respectiva resolución que otorga la calidad de colaborador acreditado del Servicio conforme a la ley.

Por otra parte, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso**, aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio, representantes legales,

gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032.

Los participantes que se adjudiquen los proyectos deben mantener la calidad de colaborador acreditado para ejecutar la línea de acción licitada y en las regiones a las que postulan, al tiempo de la adjudicación de las propuestas.

ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

Notificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880, los participantes de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente, que hayan presentado propuestas al concurso, **solicitan y aceptan que las notificaciones** que se realicen en la presente licitación y/o con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten, **se realicen únicamente al correo electrónico** que haya indicado en el Anexo N°2 "Formulario de presentación de propuesta técnica para la línea de acción cuidado alternativo", en el recuadro "correo electrónico" que se consigna en el románico III "Antecedentes del Colaborador Acreditado". Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, **serán de días hábiles**.

Calendario de la licitación: El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	28 de febrero de 2025.
Período de consultas.	Desde 28 de febrero de 2025 hasta 07 de marzo de 2025, a las 23:59 horas.
Publicación de respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	14 de marzo de 2025.
Cierre de recepción de las propuestas.	28 de marzo de 2025 a las 23:59 horas.
Apertura de propuestas.	31 de marzo de 2025 a las 10:00 horas.
Período de evaluación.	Desde 01 de abril hasta el 29 de abril de 2025.
Fecha estimada de adjudicación.	Hasta el 13 de mayo de 2025.
Publicación en la página del Servicio.	El día hábil siguiente al de la dictación de la resolución que adjudica el concurso.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta 02 de junio de 2025 o hasta 12 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 4 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 6 días hábiles previos a la fecha estimada de firma de suscripción del convenio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta 23 de junio de 2025
Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 04 de julio o hasta 9 días hábiles contados desde la firma de convenios.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio, o una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio.

El cierre de recepción de propuestas tomará de referencia el horario local vigente (GMT) según la región a la que se postula.

ARTÍCULO 7: TIPO DE CONVOCATORIA

El Servicio llamará a concurso público de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, modelo Familias de Acogida.

El número de proyectos a licitar está detallado en el Anexo N°1 de las presentes bases. Cada proyecto, correspondiente a la línea de acción licitada y modelo de intervención, se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los participantes podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando el modelo de intervención de la línea de acción licitada, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el Director Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas y técnicas, sus anexos y orientaciones técnicas.

La coordinación operativa del presente proceso concursal corresponderá en el nivel regional a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la dirección regional respectiva, y la coordinación nacional de éste, a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 8: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultas.concursos@servicioproteccion.gob.cl, durante el periodo señalado en el calendario de la licitación, indicando en el asunto el concurso al que formula la consulta. Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas y/o aclaraciones se publicarán en la página web del Servicio durante el periodo indicado en el calendario de la licitación.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención del proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio, primarán las disposiciones contenidas en la documentación técnica.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta antes del cierre de recepción de las propuestas, el Servicio podrá modificar las presente bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe, cumplir con la normativa vigente y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, en la medida que esto sea necesario. Toda modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web de este Servicio.

ARTÍCULO 10: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para postular los colaboradores deberán remitir vía digital las propuestas técnicas y los documentos requeridos, de manera individual y en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al Tercer Concurso Público — código ____" a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo electrónico
--------	--------------------

Proyectos en la Región de Tarapacá	FAE.tarapaca@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de Antofagasta	FAE.antofagasta@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de Valparaíso	FAE.valparaiso@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	FAE.ohiggins@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región los Lagos	FAE.loslagos@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región Los Ríos	FAE.losrios@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena	FAE.magallanes@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región Ñuble	FAE.nuble@servicioproteccion.gob.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente, informándose lo siguiente: **"Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, modelo Familias de Acogida**. Su postulación ha sido **recibida exitosamente**". Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

El cierre de la convocatoria será el día y hora indicados en el calendario de la licitación de las presentes bases.

Respecto de las propuestas presentadas fuera de plazo se remitirá al colaborador acreditado un correo electrónico de forma automática, informándose lo siguiente: "_____(N° concurso) **Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, modelo Familias de Acogida**. Su postulación ha sido recibida **fuera de plazo**".

ARTÍCULO 11: FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía correo electrónico, en formato PDF (sin archivos comprimidos ni tampoco en carpeta compartida en línea, un archivo PDF por documento, y en formatos que no permitan su modificación posterior al cierre de recepción de las propuestas) hasta el último día y hora del plazo indicado en el calendario de este proceso concursal de proyectos, para el cierre de recepción de propuestas.

1. Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Anexo N°2: "Formulario de Presentación de propuesta técnica para la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar, modelo Familias de Acogida", cumpliendo con lo establecido en las presentes bases administrativas, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases y orientaciones técnicas.
2. Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°9, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar el Formulario de Presentación de propuesta técnica").
3. Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
 - a. Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales. (Anexo N°4).
 - b. Declaración Jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032 (Anexo N°8).

En caso de que la entidad envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

ARTÍCULO 12: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, el día y hora indicados en el calendario de la licitación. La evaluación de las mismas se llevará a cabo hasta la fecha indicada en el calendario del concurso, de la forma que se señala más adelante.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Adjudicación: Hasta el día indicado en el calendario de la licitación.

Comunicación de resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación", de las presentes bases administrativas.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, atendidas las necesidades del Servicio y/o dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

TÍTULO II. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 14: COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en las direcciones regionales respectivas por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por resolución exenta dictada por el/la directora/a Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas.

La Comisión de Apertura deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la respectiva dirección regional en calidad de titulares. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo 3 funcionarios para efectos de integrar la Comisión. Se excluirá en ambos casos para integrar la Comisión, a los/as funcionarios/as que integren la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, específicamente, jefatura de unidad y analista(s) de planificación de la oferta, ya que les corresponde la coordinación del proceso. La Comisión no podrá conformarse por más de 3 funcionarios/as en ningún caso.

En el evento que la referida Comisión lo requiera, y de ser necesario, deberá consultar con la Unidad Jurídica regional, dejando constancia de lo obrado en el acta respectiva.

Cada integrante de la Comisión de Apertura Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad**.

La Comisión levantará un acta, la que deberá indicar lugar, fecha y hora de la apertura, nombre de los y las asistentes, identificación de los/as proponente/s y de las propuestas presentadas, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los/as proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días hábiles siguientes** desde su elaboración.

ARTÍCULO 15: LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLES LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de Cuidado Alternativo en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.
2. Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.
3. Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el Anexo N°8 denominado **"Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032"**, correspondiente a una declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el **artículo 30 de la ley N°20.032**.

En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente el Anexo N°8 una única vez para acreditar el cumplimiento de los requisitos, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá, de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

Corresponderá al Director Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" y se publicará en la página web del Servicio.

ARTÍCULO 16: COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las propuestas presentadas será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas por una comisión de evaluación constituida, de forma remota o presencial, **por cada código licitado**, cuyos integrantes serán designados/as por Resolución Exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la evaluación de las propuestas.

La comisión de Evaluación deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional en calidad de titulares, uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de presidente/a de la Comisión. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo tres (3) funcionarios para efectos de integrarla. La Comisión no podrá conformarse por más de tres (3) funcionarios/as en ningún caso.

En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios/as que no integren la Comisión de Evaluación previamente designada. No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación los fiscalizadores regionales ni funcionarios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, **específicamente, jefatura de unidad y analista(s) de planificación de la oferta**, ya que les corresponde la coordinación del proceso.

La Comisión Evaluadora podrá conformarse con funcionarios/as de todos los Departamentos y/o Unidades de la Dirección Regional, preferentemente vinculados/as o con desempeño/experiencia en áreas relacionadas con elaboración, control, ejecución y/o evaluación de proyectos, a fin de garantizar la idoneidad en la evaluación de las propuestas.

El Presidente/a de la comisión será el/la funcionaria que detente el mayor grado. En caso de existir uno o más funcionarios con igual grado, debe recurrirse al criterio de antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución o servicio, a continuación, en la Administración del Estado. Finalmente, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el/la director regional correspondiente o quien la subrogue en el cargo.

El Presidente/a de la comisión tendrá la responsabilidad de organizar el funcionamiento de la comisión, dirimir en caso de existir diferencias de opinión entre los integrantes y emitir los informes que justifiquen el actuar de la comisión en casos clasificados como empates según lo establecido en el artículo 18 de las presentes bases.

Cada integrante de la Comisión Evaluadora Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad** y velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas, técnicas, pauta y rubricas, y los plazos del proceso concursal relacionados a la etapa de evaluación.

La **Comisión de Evaluación Regional** levantará un **acta de constitución por cada código** evaluado dentro del proceso licitatorio, donde se incorporan los nombres de los integrantes de la comisión, fecha de constitución y código a evaluar. En esta acta se informarán todas las propuestas que pasaron a la etapa de evaluación técnica.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en la respectiva Pauta de Evaluación según se detalla en el Anexo N°3 de las presentes bases, que contiene las instrucciones, pauta y rúbrica para la aplicación de la pauta de evaluación de los programas.

La Pauta de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros de aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica".**

Al finalizar la evaluación técnica de la totalidad de los proyectos, la comisión de evaluación levantará un **acta final de evaluación por código**, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentado al Director Nacional. El acta contendrá la cantidad de proyectos postulados, admisibles y evaluados, así como, aquellos proyectos que hayan sido declarados no admisibles técnicamente. El Director Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

La Evaluación de las propuestas, constará de dos etapas:

ETAPA 1: Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora deberá verificar que cada proyecto adjunte lo siguiente:

Anexo N°4, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador a través de este documento, deberá revisarse por la dirección regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el Título IV, denominado "De los Convenios", artículo 21 de estas bases.

Las propuestas que no adjunten el Anexo N°4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

Si el colaborador acreditado postula a más de un código, debe presentar un Anexo N°4 en cada una de sus propuestas, en caso contrario todas sus propuestas serán declaradas inadmisibles.

ETAPA 2: Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado el Anexo N°4, se continuará con su evaluación técnica.

La pauta de evaluación y la forma de evaluación de las propuestas se detalla en el Anexo N°3 denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Línea de Acción Cuidado Alternativo modelo programa Familia de Acogida". Al finalizar la evaluación, la comisión deberá validar los puntajes finales en el documento denominado "Acta Final de evaluación por código", a fin de determinar el puntaje final para su adjudicación.

El/la coordinador/a regional del concurso enviará las propuestas evaluadas, delegaciones (en caso de que existan), los anexos N°4, N°8 y N°10, y las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, y Acta Final de evaluación por código, a la Fiscalía de esta Dirección Nacional, con copia a la Unidad de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las **propuestas**, los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación, en el numeral 4, denominado "**Puntaje final y resultado de la evaluación técnica**" de la pauta de evaluación de proyecto y rúbrica del anexo N°3.

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con los modelos de intervención a licitar en el presente concurso público.

Si habiéndose aplicado los criterios precedentes, persiste el empate entre 2 o más colaboradores, la adjudicación será decidida por el/la Director/a Nacional, previo informe de la dirección regional respectiva y refrendado por la División de Servicios y Prestaciones y/o la División de Estudios y Asistencia Técnica y/o la División de Supervisión, Evaluación y Gestión, mediante un procedimiento abreviado y sucinto de revisión.

TÍTULO III: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

ARTÍCULO 19: ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

En esta convocatoria se han indicado el número de proyectos que se requiere en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y Focalización Territorial". Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto asociado por código sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

ARTÍCULO 20: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

Los participantes deberán tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la adjudicación de las propuestas licitadas.

La propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicarse a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución del Director Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo señalado en el artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución del Director Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico.

TÍTULO IV. DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 21: REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COLABORADOR SELECCIONADO Y DEL/LA DIRECTOR/A REGIONAL

Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva, procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican, y todos los antecedentes que se mencionan en el presente artículo.

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los organismos colaboradores que

se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto **“Antecedentes Tercer Concurso Público - Código _____”**, al siguiente correo electrónico:

Región	Correo electrónico
Proyectos en la Región de Tarapacá	FAE.tarapaca@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de Antofagasta	FAE.antofagasta@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de Valparaíso	FAE.valparaiso@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	FAE.ohiggins@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región Los Lagos	FAE.loslagos@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región Los Ríos	FAE.losrios@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena	FAE.magallanes@servicioproteccion.gob.cl
Proyectos en la Región Nuble	FAE.nuble@servicioproteccion.gob.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos, el colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado, a la casilla de correo electrónico individualizada precedentemente, será revisada por la dirección regional respectiva, con el objeto de corroborar su pertinencia con el proyecto adjudicado y que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la dirección regional podrá formular observaciones y solicitar al colaborador acreditado que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **cuatro (4) días hábiles**, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, **hasta 6 días hábiles previos a la fecha estimada de firma de suscripción del convenio** para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.

La documentación para presentar por parte del colaborador acreditado adjudicado es la siguiente:

a.- Respetto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

a.1- Nómina con la conformación y Curriculum Vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°5), de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas respecto del modelo de intervención contemplado en este concurso, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización, postgrado o cursos, según corresponda, que acrediten la especialización del personal técnico y/o profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes (personal de atención directa como manipuladoras/es de alimento, de aseo, estafetas, etc.) respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N°20.032.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un proceso de evaluación y selección de personal riguroso, por medio de la aplicación de pruebas psicológicas y estudio de sus antecedentes personales y laborales, que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerable en sus derechos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respecto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El personal que se desempeñe en el proyecto y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe médico emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o institucionales de Salud.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

a.2- Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

a.3- Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

a.4- Respetto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

El colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional respecto de sus trabajadores. En este sentido, previo a la contratación del personal que ejecutará a los proyectos, el colaborador adjudicado, en su calidad de empleador, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley N°21.389 que introduce modificaciones a la ley N°14.908, entre otros cuerpos legales, en relación con la revisión del registro de deudores de pensiones de alimentos.

b.- Respetto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Previo a la firma del convenio del programa de cuidado alternativo de tipo familiar, se solicitará al colaborador adjudicado entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble donde se implementará el proyecto se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, destinado en comodato u otro título que garantice que se contará con aquél por un tiempo determinado, el que no podrá ser inferior a la duración del proyecto.

Asimismo, se deberá entregar un registro fotográfico del inmueble y el entorno donde se ubique, que permita validar la existencia, ubicación y condiciones de habitabilidad para la plena y correcta ejecución del proyecto por parte de la Dirección Regional previo a la firma del convenio, en consonancia con las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales, esto es, asegurar las condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; para la adecuada realización de los procesos de intervención.

Ubicación:

El inmueble deberá estar emplazado en un lugar de fácil acceso, con conectividad, principalmente a servicios de salud y educación, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as y los/as trabajadores/as. Asimismo, el inmueble donde se emplace el proyecto, debe estar desprovisto de cualquier carga simbólica negativa asociada, de manera de no influir en los procesos de intervención ni en la relación que se establezca con la comunidad. Se debe evitar lugares vinculados a la vulneración de DD. HH. a delincuencia y/o a cualquier tipo de condición que estigmatice el futuro proyecto, y cumplir con las exigencias contenidas en las orientaciones técnicas del programa postulado.

Respetto del inmueble:

- Sala de estar o de recepción, para la acogida de las personas que asisten al proyecto (niños/as o adolescentes, familias, profesionales o representantes de redes).
- Salas para atención individual y familiar, equipadas para estos fines, ornamentadas para los tramos etarios que atiende el proyecto.
- Sala de reuniones o para actividades grupales.
- Espacios confortables y con el equipamiento necesario para el desarrollo del trabajo que realiza el equipo.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as niños/as y adolescentes, sus familias de acogida y origen y las actividades con actores de las redes intersectoriales y comunitarias.

De igual manera, el colaborador acreditado al momento del inicio del convenio deberá contar con el equipamiento y con **todas las exigencias relativas al inmueble y recursos materiales** señaladas en las orientaciones técnicas correspondientes a la modalidad en la que ha sido adjudicado.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, incluida la infraestructura, se efectuará por la Dirección Regional respectiva, quien deberá realizar visitas y/o requerir la información necesaria que acredite las condiciones mínimas del inmueble indicadas en las Orientaciones Técnicas de la modalidad licitada, con fecha anterior a la firma del convenio.

c.- Respetto de otros antecedentes, deberá acompañar la siguiente documentación:

c.1- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. **Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de suscripción del convenio.**

La calidad de "vigente" se constatará revisando el párrafo denominado "Período Certificado y Ámbito de validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente la validez del mismo, considerando la fecha de emisión del documento, debiendo corresponder al mes de la suscripción del convenio.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

c.2- Declaraciones juradas simples (Anexo N°6), el colaborador acreditado deberá acompañar la Declaración jurada simple sobre Inhabilidades y sanciones suscrita por el representante legal del organismo colaborador por cada código licitado. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

c.3- En el caso que de que el colaborador adjudicado sea una Municipalidad, en los convenios se deberá incluir la información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.

c.4- Garantía por anticipo, en el caso de que el colaborador solicite anticipo del monto de los aportes financieros del Estado equivalentes a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento en sus formularios de presentación de proyectos, deberá constituir uno a más garantías a favor del Servicio, con el objeto de garantizar la devolución de dicho anticipo (Para calcular el monto de la garantía de anticipo se considerará como referencia el valor establecido en la columna "monto mensual" del Anexo N°1 de las bases).

Dicha garantía deberá consistir en vales vista, boletas de garantía, póliza de garantía, pólizas de seguro, depósitos de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianzas u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, por el 100% de los recursos anticipados y tendrá una vigencia de 90 días hábiles contados desde el vencimiento de la última cuota a restituir el anticipo otorgado, conforme al inciso segundo del artículo 18 del decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez. Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.

Este requisito sólo será exigible al colaborador acreditado que tenga la naturaleza jurídica de institución privada.

La correcta extensión de esta garantía es requisito esencial para que el Servicio autorice el anticipo, y, por lo tanto, en caso de que eso no ocurra, este Servicio no podrá otorgar dicho anticipo, lo que no impedirá la suscripción del convenio respectivo.

ARTÍCULO 22: INCOMPATIBILIDAD DE LÍNEAS DE ACCIÓN

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentre acreditado para la línea de acción y región en que postuló, y que no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302, respecto de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia que establece que *"Los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra"*, debiendo tener en consideración el Dictamen N° E420609, de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que indica que dicha prohibición debe ser interpretada a la luz del principio de probidad administrativa.

En consecuencia, en caso de que se configure la referida incompatibilidad el colaborador adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 26 de estas bases.

ARTÍCULO 23: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTAS ANTERIOR:

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos vigentes financiados por el Servicio, lo que se acreditará con un certificado emitido por la Unidad de Supervisión Financiera Administrativa, que deberá ser extendido desde la adjudicación hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de la suscripción del convenio.

En consecuencia, en caso de que el colaborador no se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el Servicio, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 26 de estas bases.

ARTÍCULO 24: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N°19.862:

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado ha cumplido íntegramente con las obligaciones establecidas en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, debiendo tener actualizada su vigencia, la composición de su directorio, su domicilio y sus antecedentes financieros.

En consecuencia, en caso de que el colaborador no cumpla con las mismas, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 26 de estas bases.

ARTÍCULO 25: ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES

Sólo si correspondiere, en caso de modificaciones y dentro de los plazos establecidos en las bases, el colaborador acreditado adjudicado deberá presentar la información contenida en el artículo 21, en casos de cambio del equipo de trabajo, director/a de proyecto y/o el inmueble, debiendo remitir toda la información a la que se refieren las letras a) y b), respectivamente, dependiendo de qué fue lo que cambió y la justificación que sustente dicho cambio, cumpliendo en todo momento, con las condiciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas y orientaciones técnicas que regulan el presente concurso.

En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas, bases técnicas y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, el Servicio podrá ejercer la facultad de readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes de conformidad a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 26: DE LA SUSCRIPCIÓN

Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes deberán enviarlos firmados, por la misma vía, en el plazo establecido en el calendario de la licitación contemplado en el artículo 6 de las presentes bases administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de que estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes será la indicada en el calendario de la licitación.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio hasta el plazo establecido en el artículo 6 de las presentes Bases, y/o por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 21 de las presentes Bases, hasta la fecha indicada en el calendario; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 21 y 25 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.

ARTÍCULO 27: DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

- 1.- Los programas de la línea de acción que le hayan sido adjudicados, que sean objeto de aportes financieros del Estado de acuerdo a la ley N°20.032.
- 2.- Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento.
- 3.- El aporte financiero que corresponda pagar.
- 4.- El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas.
- 5.- El plazo de duración del convenio.
- 6.- El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.
- 7.- Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 de la ley N°20.032.
- 8.- El deber de reserva y confidencialidad de la información de tengan los colaboradores acreditados, en razón de la función desempeñada, conforme al artículo 33 de la ley N°21.302, y al artículo 13 de la ley N°20.032.
- 9.- La calendarización de la evaluación de desempeño según el periodo de duración del convenio.
- 10.- Obligación de mantener actualizada la información en el sistema integrado de información vigente del Servicio, o bien, de entregarla dentro del plazo requerido.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por organismos colaboradores acreditados revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible, y salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, como asimismo de aquella que obtenga durante la ejecución del proyecto, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.302, el personal de los colaboradores acreditados, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio

propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración de este.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.servicioproteccion.gob.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirirá. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la ley N°19.728 (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo al aporte financiero que este Servicio transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO 28: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR OBJETO SOCIAL:

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo con lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, la que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 29: LIMITACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN:

Queda prohibida toda subcontratación.

Lo anterior, es sin perjuicio de los trabajadores que contrate el colaborador acreditado para la prestación de los servicios que le han sido adjudicados, los cuales, no tendrán relación laboral alguna con este Servicio, siendo responsabilidad de dicho colaborador en su calidad de empleador, el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

ARTÍCULO 30: DEL INICIO DE LOS CONVENIOS

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos **comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, o una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio** y la duración máxima de éstos será la indicada en el Anexo N°1 "Plazas a licitar y focalización territorial".

Sin perjuicio de lo anterior, si los convenios, al tiempo de la suscripción, superasen el monto establecido en la resolución que estuviere vigente, que fija normas sobre exención el trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, dicho acto quedará afecto al trámite de toma de razón. En consecuencia, el convenio comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de la notificación al colaborador, de la resolución aprobatoria del mismo tomada de razón o una vez notificado el colaborador, de la resolución aprobatoria del convenio tomada de razón en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que haya indicado en el anexo N°2 "Formulario de presentación de propuesta técnica", en el recuadro que se consigna en el románico III "Antecedentes del Colaborador Acreditado" del formulario, conforme a lo señalado en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

ARTÍCULO 31: DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

El Servicio podrá de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley N°21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.

El procedimiento para proceder a la posible prórroga del convenio se ajustará a lo indicado en la resolución exenta N°624, de 29 de mayo de 2024, modificada por la resolución exenta N°850, de 15 de julio de 2024, ambas de la Dirección Nacional, que aprueba el instructivo general para proceder a las prórrogas de los convenios vigentes suscritos por los colaboradores acreditados del Servicio y financiados por el aporte financiero del Estado, o la que la modifique.

ARTÍCULO 32: DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la ley N°21.302, será sancionada con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y/o término de acreditación, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7° "De las sanciones y del procedimiento sancionatorio" artículos 41 a 45 de la citada ley.

En contra de la resolución dictada por el Director/a Regional del Servicio que aplique la sanción al colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio, y en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el organismo afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio la ilegalidad de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N°21.302.

ARTÍCULO 33: ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución efectúe la entrega de la carpeta documental relativa a cada niño, niña o adolescente atendido, entendiéndose por ésta, el archivo físico y/o electrónico que contiene cada una de las intervenciones profesionales recibidas, los informes de avance remitidos a los Tribunales de Familia y resoluciones, planes de intervención, certificados oficiales de identificación, ficha clínica, etc. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega y recepción material de las carpetas deberá concretarse en un plazo no superior a 10 días hábiles antes de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada, informando de ello al Servicio.

ARTÍCULO 34: DEL TÉRMINO UNILATERAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIOS

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la ley N°20.032 y artículo 41 de la ley N°21.302, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación, o modificarlo, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
- Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la ley N°20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
- Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N°2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, en lo que resulte aplicable.
- Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.
- En los casos contemplados en el artículo 41 de la ley N°21.302, cuando dicha medida sea aplicada en virtud del procedimiento sancionatorio del Párrafo 7° "De las sanciones y del procedimiento sancionatorio" de la citada ley.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si, durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador, en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la ley N°20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

En caso de incurrir en infracciones graves, se deberá aplicar el término anticipado y unilateral de los convenios que correspondan, en los casos contemplados en los ordinales ii, iii, y iv del inciso quinto del artículo 41 de la ley N°21.302.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al convenio como resultado de las observaciones de la evaluación de desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de la fecha de término, por cuando existen hechos que hacen imposible llevar a un buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea este quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director/a Nacional o Director/a Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas o

adolescentes, en otros proyectos de similar características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, la dirección regional respectiva, en el ejercicio de sus facultades propias, podrá poner término unilateral de los convenios, mediante resolución fundada, atendidos graves incumplimientos imputables al colaborador, en plazos inferiores a los 60 días, para lo cual deberá contar con un informe técnico y/o financiero de dicha instancia regional, el que deberá dar cuenta fundadamente de los hechos en que se sustenta la decisión de término, constitutivos de fuerza mayor - que resultan atentatorios en contra de la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico clínico, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones, que debe garantizar este Servicio, de acuerdo con lo establecido en la ley N°21.302, y en contra de la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contemplados en la ley N°21.430, constando la fecha a contar de la cual se hará efectivo el término, debiendo notificar el acto administrativo que disponga el término del convenio respectivo, al colaborador, de acuerdo a lo establecido en la ley N°19.880.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, el colaborador acreditado podrá reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.880, o bien la ley N°21.302, según corresponda.

ARTÍCULO 35: DEL TÉRMINO BILATERAL Y MODIFICACIONES DE CONVENIO

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere el criterio lugar, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término, sin perjuicio que pueda acordarse entre las partes, un plazo inferior, siempre y cuando no se funde en situaciones de vulneraciones de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

TITULO V. DE LOS APORTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 36: DEL PAGO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO

a. Naturaleza.

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3° de la ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

a. Monto y condiciones de pago.

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento. Será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2025 el valor de la Unidad de Fomento al 1° de enero corresponde a \$38.419,17.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del convenio, señalada en el Título IV, artículo 21 de las presentes bases administrativas. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.
- Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, donde ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la ley N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el D.S. N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez, dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la ley N°20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento calculados al valor que dicha unidad registre al 01 de enero del año correspondiente.

1. Pago línea de acción cuidado alternativo
 - a. Acreditar que los niños, niñas y adolescentes participen en los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para su atención.

La línea de acción cuidado alternativo se pagará por plaza convenida, a todo evento en la parte fija de los aportes financieros del Estado, la que corresponderá al 50% del valor unitario y en la parte variable de los mismos, en relación al niño, niña o adolescente efectivamente atendidos.

Por plaza convenida se entenderá aquel número de plazas fijada como cobertura máxima del establecimiento, con prescindencia del número de niños atendidos.

Se entenderá por niño, niña o adolescente atendido/a, a la persona menor de dieciocho años, o mayor que se encuentre bajo cuidado alternativo y cursando estudios hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan veinticuatro años o, en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo 19 de la Ley N°18.600, que se encuentre en proceso de intervención en cuidado alternativo, sin que puedan superar las plazas convenidas.

Para los programas de la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial y familiar, la transferencia de los recursos estará condicionada a una evaluación anual en la que se exigirá el cumplimiento de deberes por parte del colaborador acreditado, a saber:

1. En el caso de los niños y niñas mayores de seis años de edad y de los adolescentes deberán acreditar, además, que son alumnos regulares de la enseñanza básica, media, superior u otras equivalentes, en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, a menos que su situación de discapacidad no lo permita.

Las condiciones anteriores serán exigibles para todos los niños, niñas y adolescentes con al menos un mes de antigüedad en el programa, y se medirán durante el mes de mayo de cada año.

En el caso de la línea de acción de cuidado alternativo de tipo residencial o familiar, la familia de acogida o el director de la residencia podrá voluntariamente renunciar al pago ofrecido por el Servicio si así lo expresa por escrito en el momento de suscribir el convenio, de conformidad a lo señalado en el artículo 30 ley N°20.032.

Se procederá al pago íntegro de los aportes financieros del Estado por niño, niña o adolescente atendido por el mes completo, de lo contrario únicamente se pagará la fracción del valor correspondiente.

Para el **cálculo del valor efectivo** de los aportes financieros del Estado a transferir a todos los colaboradores acreditados que desarrollen **programas Familias de Acogida** de la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar, se considerará un valor base de 10, 9 Unidades de Fomento, que se dividirá en una parte fija y variable, correspondiente cada una a 5,45, Unidades de Fomento. Para estos efectos, el pago se considerarán los siguientes valores y criterios:

Familias	Valor Base Fijo y Criterios		Valor Base Variable y Criterios	
	Valor Base Fijo Mensual	Criterio	Valor Base Variable Mensual	Criterio
Familias de acogida extensa, familias de adultos de confianza, familia de acogida externa	5,45 UF	Lugar	5,45 UF	Lugar Complejidad

a. Tablas: criterios, categorías y factores:

Categoría para asignación del criterio lugar: este criterio está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 10 del Reglamento de la ley N°20.032, aprobado por el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social — Subsecretaría de la Niñez.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
-----------	--------

Lugar A	0%
Lugar B	14%
Lugar C	28%
Lugar D	56%
Lugar E	84%
Lugar F	100%

Este criterio se aplicará a los programas de todas las líneas de acción en el valor base de los aportes financieros del Estado. Respecto de la línea de acción cuidado alternativo, se aplicará en la parte fija como variable de los aportes financieros. Este criterio incluye la disponibilidad y costos de los recursos humanos y materiales necesarios en la localidad en que se desarrollará el proyecto de conformidad a lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la ley N°20.032.

Para los efectos de la presente licitación, los factores asociados a cada comuna se encuentran contenidos en el Anexo N°1, específicamente en la columna "Factor lugar". No obstante lo anterior, tratándose de aquellos códigos licitados que tienen dos focalizaciones, se pagará de acuerdo a la comuna base preferente, salvo que el proyecto atienda efectivamente a los niños, niñas y/o adolescentes en la comuna de la focalización, lo cual deberá ser acreditado por el proyecto previo al cierre de atenciones mensual, en cuyo caso se pagará conforme a esa ubicación, por entenderse que corresponde a la localidad en la que se desarrolla el proyecto, de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la ley N°20.032.

Categoría para asignación del criterio complejidad: Este criterio estará referido a aquel niño, niña o adolescente que requiere cuidado, contención y atención especializada, debido a las consecuencias, en el desarrollo social, físico, afectivo, sexual, cognitivo y conductual, de la grave vulneración de derechos de la que ha sido víctima. Estarán comprendidas en este criterio problemáticas de maltrato y vulneración grave, tales como, explotación sexual, situación de calle, drogadicción, o aquellas situaciones de polivictimización derivadas de diversas vulneraciones de derechos. Se entenderá por polivictimización el proceso de trauma acumulativo que sufran los niños, niñas o adolescentes que han sido expuestos a múltiples tipos de violencia a lo largo de sus vidas.

CATEGORÍAS	FACTOR
Niño, niña o adolescente con complejidad. Se considerará en esta categoría, a aquel que requiere cuidado y contención especializados, debido a las consecuencias en el desarrollo social, físico, afectivo, sexual, cognitivo y conductual, de la grave vulneración de derechos de la que ha sido víctima. Estarán comprendidas en este criterio problemáticas de maltrato y vulneración grave, tales como, explotación sexual, situación de calle, drogadicción, o aquellas situaciones de polivictimización derivadas de diversas vulneraciones de derechos.	45%
Niño, niña o adolescente sin complejidad. Se considerará en esta categoría, aquellos que no se encuentran en las circunstancias señaladas en la categoría anterior, cualquiera fuere la causal de ingreso al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.	0%

a. Forma de pago:

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros de conformidad a la normativa vigente.

El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032, en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente del mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero del Estado equivalente a un mes, sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio, el cual debe ser caucionado con una garantía por el 100% de los recursos anticipados en la medida que caucione el pago de una garantía. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El monto del aporte financiero del Estado se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada a nombre del colaborador acreditado, que se haya informado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad con las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de la normativa técnica y administrativa impartida por este último.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago de los proyectos, los colaboradores deberán informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, y la población atendida mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de la Niñez.

ARTÍCULO 37: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, REINTEGROS Y RETENCIÓN DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO

Los aportes financieros del Estado transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse por el colaborador acreditado para financiar aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines conforme el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6° de la ley N°21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán **rendir cuenta de los recursos** que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, número de participantes y las instituciones que la realicen. No podrán rendirse en ningún caso las capacitaciones realizadas por personas que sean parte o trabajen para el colaborador acreditado. Además, en ningún caso las capacitaciones a las que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen en el colaborador acreditado.

Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros públicos y privados recibidos por el proyecto e informar al Servicio sobre la aplicación de estos de acuerdo a la normativa vigente.

En este registro se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, emitiendo por cada aporte financiero del Estado que reciba el respectivo comprobante de ingreso de recursos. Asimismo, deberá registrar el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La **rendición de cuentas** será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el o la director/a regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignen en el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

La rendición de cuentas deberá incluir los gastos totales asociados a la ejecución de cada proyecto, así como los ingresos a los que hace referencia el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

El colaborador acreditado **no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos** salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el Servicio mediante la respectiva resolución.

En caso de que resulten excedentes o saldos de aportes financieros del Estado no utilizados al término financiero del proyecto, se deberá proceder conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente. En caso de que al término de un proyecto resultaren excedentes o saldos no utilizados, los colaboradores acreditados podrán hacer uso de dichos fondos en otros proyectos bajo su administración, con el objeto de mejorar la calidad de la atención brindada a los Niños, Niñas y Adolescentes en dichos proyectos. En caso de no ser utilizados dichos recursos en otros proyectos, deberán ser reintegrados al Servicio.

El traspaso de fondos públicos entre proyectos de un mismo colaborador se realizará con la previa autorización del Jefe Superior del Servicio mediante Resolución Exenta y se informará bimensualmente a la Dirección de Presupuestos, detallando los montos traspasados por proyecto. Se excluyen de estos casos los fondos que hayan quedado excedentes derivados de la ejecución de proyectos de Emergencia. Lo señalado en este numeral respecto de los excedentes o saldos no utilizados procederá conforme lo dispone la Glosa N°04, Partida 21, Capítulo 11, Programa 01, del presupuesto identificado para este Servicio para el año 2025 por lo que, para los próximos períodos presupuestarios que se encuentre en ejecución el convenio y aplicar esta facultad, deberá revisarse la ley de presupuestos dictada cada año según corresponda.

Además, procederá el reintegro de los aportes financieros del Estado en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto. Para tales efectos el colaborador acreditado deberá efectuar el reintegro en el plazo que determine el convenio respectivo desde la notificación de la última decisión del Servicio respecto de la rendición de cuentas, según lo disponga la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la ley N°21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 hasta el 50 por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, lo dispuesto en la ley N°21.302, la ley N°20.032 y los artículos 23 y siguientes del decreto supremo 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez-, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, la ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, así como, las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.

TITULO VI. DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 38: PRINCIPIOS RECTORES

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 39: DE LA SUPERVISIÓN Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS

De conformidad a lo estipulado en el artículo 39 de la ley N°21.302, el Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

La Convención sobre los Derechos del Niño señala, en su artículo N°3.3, que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto el Servicio tiene la facultad para realizar la supervisión y evaluación a los convenios, así como acciones de fiscalización sobre los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

El Servicio fiscalizará, entre otras, especialmente:

- i. Que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren sujetos a cuidados alternativos, estén recibiendo cuidado adecuados y permanezcan desarrollándose en su entorno familiar, escolar y comunitario, salvo en aquellos casos en los que los tribunales competentes hagan una suspensión expresa y temporal respecto de su derecho de relación directa y regular con personas determinadas.
- ii. El cumplimiento de los principios, deberes y requisitos establecidos en la ley, y de los estándares técnicos y de calidad establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el reglamento a que se refiere el artículo 3 ter de ley N°20.530.
- iii. Los reclamos realizados por los niños, niñas y adolescentes atendidos, sus familiares o cuidadores, su naturaleza y gravedad, y la calidad, celeridad y eficiencia de la solución que fue entregada.
- iv. La cabal y oportuna reparación del daño y los perjuicios ocasionados a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de vulneraciones de sus derechos fundamentales estando a su cuidado, o con ocasión de las prestaciones realizadas, como condición ineludible para mantener su acreditación como colaborador acreditado.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros efectuados en el Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia financiera con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la ley N°20.032, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización del Servicio, respecto de otros colaboradores acreditados.

ARTÍCULO 40: DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS

De conformidad con lo expuesto en el artículo 38 de la ley N°21.302, el Servicio realizará, al menos, anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los proyectos se evaluarán en las siguientes fechas considerando la duración del respectivo convenio:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año	Al mes 9° de su ejecución

Como consecuencia de la evaluación realizada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo colaborador adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. El no cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, se considera una infracción grave, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41, letra g) del apartado "infracciones graves" de la ley N°21.302.

ARTÍCULO 41: SISTEMAS Y MECANISMO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.servicioproteccion.gob.cl o el sistema de gestión e información que lo reemplace.

ARTÍCULO 42: DEL CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE LOS PROGRAMAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N°21.302

Aquellos consisten en las condiciones mínimas y comunes que deben ser consideradas por el Servicio en el diseño de la oferta programática de protección especializada, así como en las bases administrativas y técnicas de las convocatorias que efectúe el Servicio para la ejecución de los programas de protección especializada, y en las obligaciones de los convenios suscritos con los colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°20.032.

Dichos estándares se contienen en el decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia —Subsecretaría de la Niñez— que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, los que se aplicarán a través de las siguientes dimensiones:

- a) Enfoques transversales.
- b) Organización interna.
- c) Gestión del equipo ejecutor.
- d) Gestión de la información.
- e) Ámbito de intervención.
- f) Ambientes adecuados para la niñez y adolescencia.
- g) Ámbito de participación.
- h) Medios y protocolos de actuación ante situaciones especiales.

Los medios e indicadores específicos para verificar el cumplimiento de los estándares se regirán por lo establecido en dicho reglamento y conforme a lo previsto en la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023, aprobada por Resolución Exenta N°17, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez- la que se entiende formar parte integrante de la presente convocatoria o la que la sustituya.

ARTICULO 43: DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, SUS FAMILIAS Y/O TERCERO SIGNIFICATIVOS.

Para estos efectos, en el ámbito de participación de niños, niñas, adolescentes y familias registró lo dispuesto en la ley N°21.302 en su artículo 6 literal p), decreto supremo N°14 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que regula los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

En ese marco el colaborador deberá promover la participación efectiva y/o protagónica de los niños, niñas y adolescentes desde el inicio de la intervención y hasta su término del programa de protección especializada que se trate, incluyendo el seguimiento en las situaciones que sea pertinente. Para tales fines, el ejecutor deberá favorecer la participación activa de los niños, niñas, adolescentes, familia y/o tercero significativo, mediante la entrega de información adecuada y completa sobre el programa específico del que participarán, incluyendo la fecha de inicio y tiempos de intervención, los objetivos generales y específicos del programa en el que participarán, los servicios y prestaciones a los que accederán. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el colaborador deberá utilizar metodologías acordes a las características y ciclo evolutivo en el que los niños, niñas y adolescentes se encuentren.

Asimismo, considerando la autonomía progresiva del niño, niña y adolescente y las facultades evolutivas y capacidades propias durante todo el proceso de intervención, teniendo en cuenta siempre las opiniones, intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de acogida, evaluación previa, diseño y ejecución del plan de intervención, egreso y evaluación respecto del proceso de intervención, instancias en las que los profesionales de los programas tienen la obligación de informar todo lo que les concierne y favorecer que niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus intereses, preocupaciones y necesidades de diferentes maneras a fin de tenerlas en consideración en el proceso de toma de decisiones. Por tanto, las metodologías que se construirán para ello deben integrar el principio de autonomía progresiva.

Del mismo modo, durante la ejecución de los programas, y en todas las instancias en las que participen, niños, niñas y adolescentes, el colaborador deberá contemplar el uso de un formato y lenguaje de fácil comprensión en función de su edad y madurez, además de su entorno sociocultural, considerando las características propias de cada uno de ellos, tales como la identidad de género, uso de nombre social, pertenencia a pueblo originario y tribal, entre otros. En el caso de programas que trabajen con niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad, este lenguaje también deberá ser inclusivo de conformidad a la ley, además de adaptar las estrategias de participación que el proyecto elabore.

Por otra parte, el colaborador deberá facilitar y promover que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la información respecto a las instancias de participación que se encuentra impulsando y ejecutando la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Servicio, ya sea desde la Dirección Regional y/o Nacional, respecto a espacios de asociatividad local, regional y nacional, además de la Consulta Nacional que se desarrolla de manera anual para recabar la opinión de niños, niñas y adolescentes que participan de los programas de la oferta especializada del Servicio u estudios que permitan generar mejoras en el quehacer institucional. Por tanto, el ejecutor deberá adherir a los mecanismos de participación individuales y colectivos que se señalan en el reglamento de participación.

II. BASES TÉCNICAS:

BASES TÉCNICAS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR MODELO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Las Bases Técnicas de este programa, fueron actualizadas en el contexto del nuevo Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescentes. El contenido técnico corresponde al mismo que fue licitado por el SENAME correspondiente al programa de familia de acogida (FAE) con programa de protección especializado (PRO), ambos de la línea de acción programas.

Las Bases Técnicas que se especifican en el presente documento corresponde a la modalidad de **Familias de Acogida de la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar** Este modelo de intervención está destinada a proporcionar cuidado alternativo familiar a niños, niñas y adolescentes que han debido ser separados temporalmente de su medio familiar de origen por una orden judicial, tras situaciones de grave vulneración de sus derechos. Lo anterior permite que los niños/as puedan permanecer en un ambiente familiar transitorio capaz de satisfacer sus necesidades de cuidado y protección, mientras se desarrollan procesos de intervención tendientes a fortalecer las competencias parentales de la familia de origen, como primera opción para el cuidado familiar estable, y contribuir a la elaboración de las experiencias de vulneración y la separación de su medio familiar de origen.

El programa familia de acogida lleva a cabo en forma permanente la tarea de captar familias de acogida externas, evaluándolas y capacitándolas para responder satisfactoriamente a los desafíos que implica el cuidado transitorio, intencionando llevar a efecto la tarea tanto de difusión como captación bajo una lógica local.

En tanto, la intervención se organiza en torno a la ejecución de cuatro componentes, los cuales son: Acogimiento al niño/a o adolescente en familia de acogida extensa, acogimiento al niño/a o adolescente en familia de acogida externa, intervención con el niño/a o adolescente y su familia de origen para la reunificación y gestión de redes comunitarias e intersectoriales.

Todos ellos se encuentran interrelacionados y confluyen en el bienestar del niño/a o adolescente y la satisfacción de sus necesidades durante el proceso de acogimiento, así como en la proyección hacia un cuidado familiar estable, basado en su interés superior. Además, la intervención considera los enfoques transversales de derechos humanos, derechos de niños/as, participación, intercultural, inclusión, género, curso de vida, territorial y redes.

Finalmente, para llevar a cabo lo anterior, el Programa adopta un enfoque basado en las fortalezas de los distintos sistemas familiares involucrados en contribuir a una solución permanente para el niño/a. En este contexto, se torna altamente relevante el rol del equipo profesional para establecer una alianza colaborativa con las familias, las redes comunitarias e intersectoriales y todos los actores del acogimiento, comprendiendo siempre las relaciones en sus contextos y desde los propios significados de quienes participan en éstas, incluido el equipo.

Sujeto de atención

El sujeto de atención del Programa Familia de Acogida son niños, niñas y adolescentes víctimas de graves vulneraciones de derechos en el contexto familiar de origen, producto de las cuales el Tribunal de Familia o con competencia en familia ha ordenado la separación temporal de este contexto.

Asimismo, son sujetos de atención del programa las familias de acogida extensas o externas y la familia de origen del niño/a o adolescente.

Según el sistema SIS, las causales de ingreso corresponden a graves vulneraciones de derechos, tales como: negligencia grave, testigos de violencia intrafamiliar grave, maltrato físico grave, maltrato psicológico grave, niños/as víctimas de delitos contra su indemnidad sexual, y abandono.

Vías de ingreso

El ingreso de niños, niñas y adolescentes al programa responde exclusivamente a una decisión, orden o instrucción judicial remitida desde Tribunales de Familia o con competencia en Familia, por tanto, existe la obligación de informar trimestralmente a esta instancia de todas aquellas acciones y resultados referidos a cada uno de los casos atendidos.

2 OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar cuidado familiar transitorio a niños/as y adolescentes separados de su medio familiar de origen por orden de un tribunal de familia en tanto se restituye el derecho a vivir en un entorno familiar estable y protector.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disponer de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo.
- Fortalecer las capacidades de las familias de acogida extensa y externa para dar respuesta satisfactoria a las necesidades del niño/a o adolescente.
- Contribuir a la reparación de las experiencias de maltrato y la separación familiar que ha vivenciado el niño/a o adolescente.
- Favorecer la reunificación familiar entre el niño/a o adolescente y la familia de origen.
- Gestionar redes comunitarias e intersectoriales brindando soportes a los niños/as, adolescentes y familias de acogida y de origen.

3. ETAPAS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

La intervención del Programa se organiza en torno a diferentes ámbitos de acción que se definen desde una mirada sistémica relacional y sinérgica y se traducen en los siguientes 4 componentes:

- “Acogimiento al niño/a o adolescente en familia de acogida extensa”
- “Acogimiento al niño/a o adolescente en familia de acogida externa”
- “Intervención con el niño/a o adolescente y su familia de origen para la reunificación”
- “Gestión de redes comunitarias e intersectoriales”

Para efecto de esta modalidad y su marco de acción, los componentes confluyen en el tránsito hacia la restitución del derecho a vivir en una familia estable, contribuyendo todos al bienestar del niño/a o adolescente y se organizan de acuerdo al avance del plan de intervención individual.

ETAPA 0: CAPTACIÓN DE FAMILIAS EXTERNAS

El propósito de esta etapa es contar con familias externas evaluadas y capacitadas para brindar acogimiento transitorio a los niño/as o adolescentes que ingresan al programa. Para ello, se realizan diversas acciones de difusión, postulación, evaluación y capacitación, las cuales se detallan a continuación:

A. Elaboración del Plan de Difusión:

Dentro de las principales actividades del Plan de Difusión se encuentran las siguientes:

- Organización y ejecución de charlas u otras actividades grupales dirigidas a actores locales e institucionales, promoviendo la participación de familias de acogida con experiencia. Se recomienda apoyarse en el testimonio de familias de acogida para que puedan compartir sus experiencias respecto del acogimiento, ya sea en reuniones, presentaciones o seminarios.
- Elaboración, distribución e instalación de material de difusión en lugares visibles y con alta circulación de público en el territorio, como microbuses, estaciones de buses y trenes, carteleros del metro o de instituciones, etc.
- Presentación del Programa en los medios de comunicación del territorio (radio, televisión, prensa escrita u otro)

B. Postulación al Programa

Las actividades de difusión permitirán que la ciudadanía tome conocimiento de la implementación del Programa, por lo que es probable que algunas personas se muestren interesadas en acercarse a éste y conocer más detalles. Por ello, el equipo debe estar atento a consultas que reciban a través de teléfono, página web o de manera presencial, entregando una respuesta oportuna y suficiente.

C. Evaluación de capacidades para el acogimiento a Familias Postulantes.

La finalidad de esta evaluación es identificar y reconocer las capacidades de la familia postulante para discernir si cuenta con las capacidades para brindar acogimiento transitorio, definiendo los ámbitos en los que requerirá apoyo profesional y el tipo de acogimiento que se ajusta a sus características particulares.

D. Elaboración del Plan de Capacitación

El proceso de capacitación busca fortalecer las capacidades que requieren ser reforzadas en cada familia, además de que éstas expliciten sus sentimientos, temores, fantasías y anhelos asociados a constituirse como familia acogedora, disminuyendo de este modo la brecha entre sus expectativas y la realidad de los procesos de acogimiento.

La evaluación de los participantes en el Plan de Capacitación deberá concluir si:

- a) La familia está preparada para el acogimiento.
- b) La familia no está preparada para el acogimiento.

ETAPA 1: INGRESO

La etapa de ingreso comienza con la recepción, por parte del Director/a del Programa de la orden de ingreso emitida por el Tribunal de Familia o con competencia en materia de familia, la cual establece que el niño/a o adolescente se encuentra con familia extensa o solicita que el proyecto proporcione acogimiento familiar externo.

Para lograrlo, la etapa de ingreso requiere la realización de las siguientes actividades:

- Solicitud clave SITFA y Certificado de redes familiares
- Revisión documental
- Entrevista de Presentación cuando el niño/a o adolescente se encuentra en familia extensa.
- Encuentro del niño/a o adolescente con la familia externa.
- Visitas supervisadas con la Familia de Origen.

ETAPA 2: EVALUACIÓN

La Evaluación corresponde a la segunda etapa de intervención del Programa y se trata de un proceso integral planificado, con objetivos claros y actividades definidas a priori, cuyo objetivo es profundizar en la situación del niño/a o adolescente, las condiciones de las familias (extensas o externas) para llevar a cabo el acogimiento, y la situación de la familia de origen para el logro de la reunificación familiar. De este modo, al término de la etapa será posible contar con la información necesaria para diseñar un plan de intervención (PII) ajustado a las necesidades particulares de cada niño/a o adolescente y las familias involucradas. Cabe precisar, que la familia externa ya fue evaluada previo a iniciar el acogimiento (etapa 0), por lo que sólo se abordará en esta fase lo relacionado a la evaluación del niño/a o adolescente que se encuentra en este tipo de familia y el ajuste entre ambos.

Esta etapa tiene una duración de 2 meses a partir del término de la fase de ingreso, y se realiza en 3 ámbitos: 1) en caso de acogimiento en familia extensa se evalúan las necesidades del niño/a o adolescente y las capacidades de la familia de acogida extensa para satisfacerlas 2) en caso de acogimiento en familia externa o extensa, se evalúan las competencias parentales de la familia de origen y se relaciona con las necesidades del niño/a o adolescente 3) en caso de acogimiento familiar externo se evalúa el ajuste entre las necesidades del niño/a o adolescente y las capacidades de la familia externa para satisfacerlas.

En términos generales, los objetivos de la evaluación deben orientarse a:

- Conocer la situación actual del niño, niña o adolescente que ingresa a acogimiento temporal en familia extensa/externa y sus principales necesidades de cuidado.
- Valorar las capacidades de la familia de acogida extensa para dar respuesta a las necesidades del niño/a o adolescente.
- Conocer las competencias parentales de la familia de origen y las variables que favorecen una reunificación familiar.
- Conocer el grado de ajuste entre las necesidades del niño/a o adolescente y las capacidades de cuidado de la familia externa.
- Conocer el estado actual de los soportes del intersector y comunitarios con los que cada actor cuenta, en relación con sus necesidades y requerimientos (brecha).

ETAPA 3: DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

El Plan de Intervención Individual es un instrumento técnico de planificación de la intervención, seguimiento del proceso y evaluación de sus resultados. La elaboración del plan de intervención es responsabilidad del Psicólogo/a y el/a Trabajador/a social a cargo del caso y el diseño debe ser consistente con los resultados de la evaluación de necesidades del niño/a o adolescente, de capacidades de la familia de acogida extensa o de la familia de acogida externa y de las condiciones para el ejercicio de la parentalidad de la familia de origen. El plazo para su elaboración es de una semana luego de finalizar la etapa de evaluación.

El PII debe considerar integralmente al niño, niña o adolescente; por lo tanto, el diseño debe incorporar siempre tres ámbitos de intervención, individual, familiar y comunitario:

1. **Individual:** Los objetivos de la intervención con el niño, niña o adolescente deberán establecerse con al menos 3 focos: favorecer la satisfacción de sus necesidades de cuidado en el espacio familiar transitorio, elaborar la/s experiencias de maltrato, separación reciente de su núcleo familiar y su impacto en el desarrollo y favorecer la vinculación con la familia de origen (cuando no haya prohibición judicial al respecto). A partir de lo anterior, se establecen las estrategias a implementar en la intervención terapéutica con el niño/a o adolescente, seleccionando metodologías ajustadas a su curso de vida.
2. **Familiar:** En este ámbito se incluyen los objetivos tanto para la intervención destinada a la familia de acogida en que se encuentra el niño/a o adolescente, externa o extensa, como los referidos a la intervención con la familia de origen. En el primer caso, se definen en base a las capacidades que deben ser fortalecidas para que el acogimiento satisfaga sus necesidades de cuidado. Respecto de la familia de origen, se construyen en base a los factores de la dinámica familiar asociados a la separación, las capacidades protectoras y condiciones del ejercicio de la parentalidad que deben ser fortalecidas para lograr la reunificación familiar. Las estrategias y metodologías a utilizar en cada familia se definen en base a las capacidades que deben ser fortalecidas (familia de acogida), las características del ejercicio parental y de la dinámica familiar (familia de origen), la vinculación con el niño/a o adolescente (familia de acogida y de origen) y la relación establecida con el equipo. En casos en que la intervención no logre generar condiciones para la reunificación familiar, el Plan de Intervención Individual deberá establecer una alternativa de cuidado familiar permanente, ya sea en familia extensa o en familia adoptiva.
3. **Comunitario,** en el aspecto comunitario los objetivos del PII deben estar referidos a la satisfacción de las necesidades del niño/a o adolescente, al fortalecimiento de los soportes al ejercicio del cuidado temporal de las familias de acogida y a generar apoyo al ejercicio de la parentalidad de la familia de origen, buscando la sostenibilidad de estos cambios. Se consideran recursos tanto comunitarios como intersectoriales.

El plan de intervención deberá ser revisado y actualizado cada **tres meses**, y cada vez que sea necesario en función, por ejemplo, de acontecimientos vitales que puedan impactar en la vida de la familia de acogida, el niño/a o adolescente y la familia de origen.

ETAPA 4: EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN:

La etapa de Ejecución en esta modalidad se inicia en paralelo a la etapa de Evaluación, a través del acompañamiento intensivo al niño/a y la familia de acogida extensa o externa, durante los primeros 3 meses del acogimiento. Esta intervención tiene la finalidad de favorecer la adaptación del niño/a o adolescente en acogimiento velando por su protección y promover la continuidad del cuidado familiar transitorio.

Una vez finalizada la evaluación y diseñado el Plan de Intervención individual, construido entre el equipo, la familia de acogida, la familia de origen y el niño, niña o adolescente, éste será la carta de navegación en los cuatro ámbitos de acción del Programa.

La etapa de Ejecución del PII está a cargo del/la Psicólogo/a y el/la Trabajadora Social y se realiza en un tiempo máximo **12 meses** luego del diseño del primer Plan de Intervención Individual.

ETAPA 5: PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS

La etapa 5 es la fase previa al egreso y tiene por objetivo evaluar la sostenibilidad de los cambios obtenidos por la familia de origen respecto del cuidado del niño/a o adolescente, dando inicio al hito de reunificación familiar, o bien, dar paso a la permanencia estable del niño/a con familia extensa, cuando lo anterior no resulta posible. Ambas situaciones se producen luego del trabajo de intervención realizado en el marco del Programa, siendo fundamental que las familias cuenten con nuevos apoyos por parte de las redes intersectoriales y comunitarias producto de la intervención realizada, que actúen como soporte del rol de cuidado de las familias. La etapa tiene una duración de 3 meses, una vez concluida la fase de ejecución del Plan de Intervención.

ETAPA 6: EGRESO

Esta etapa comienza una vez superada la anterior, es decir cuando se han alcanzado los objetivos de intervención, verificando que la familia -que se ha constituido en la alternativa de cuidado familiar estable- puede sostener los cambios producidos para continuar a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente, garantizando su bienestar y protección, o, luego cuando el egreso es con familia adoptiva, una vez finalizada la etapa de ejecución. A fin de resguardar el derecho de niñas, niños y adolescentes a su identidad y continuidad de la historia de vida, el programa debe promover la mantención del contacto con la familia de origen, aun cuando el egreso considere otras alternativas de cuidado, evitando que el egreso o la separación sean vividos como quiebres en los lazos (CIDENI, 2019).

Su duración es de 1 semana, plazo en el cual se deben efectuar las coordinaciones y acciones que implica que el egreso se concrete. Al igual que en las etapas anteriores, los responsables son la dupla psicosocial.

4. MATRIZ LÓGICA

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Proporcionar cuidado familiar transitorio a niños/as y adolescentes separados de su medio familiar de origen por orden de un tribunal de familia en tanto se restituye el derecho a vivir en un entorno familiar estable ^[1] y protector.	Porcentaje de niños/as y adolescentes que egresan del programa bajo un cuidado familiar estable.	$(N^{\circ} \text{ de niños/as y adolescentes egresados en el año t con cuidado familiar estable} / N^{\circ} \text{ de niños/as y adolescentes egresados en el año t}) * 100$	80%	Informe de egreso. Registro de causal de egreso en SIS Mejor Niñez. Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez.
	Porcentaje de niños/as y adolescentes que egresan del programa bajo un cuidado familiar estable que no reingresan a programas de cuidado alternativo en un periodo de 24 meses.	$(N^{\circ} \text{ de niños/as y adolescentes egresados bajo un cuidado familiar estable en el año t que no reingresan a programas de cuidado alternativo en 24 meses} / N^{\circ} \text{ de niños/as y adolescentes egresados por cumplimiento del PII en el año t}) * 100$	80%	Plan de intervención individual. Informe de Egreso. Histórico SIS Mejor Niñez. Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	FORMULA DE CALCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIO VERIFICADOR
Disponer de familias preparadas ^[2] para realizar acogimiento familiar externo	Porcentaje de aumento anual de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo.	$(N^{\circ} \text{ de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo en el año t} - N^{\circ} \text{ de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo en el año t-1} / N^{\circ} \text{ de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo en el año t-1}) * 100$	10%	Registro de familias de acogida externas del proyecto en el año t. Registro de familias de acogida externas del proyecto en el año t-1. Módulo Familias de Acogida SIS Mejor Niñez
Fortalecer las capacidades de las familias de acogida extensa y externa para dar respuesta satisfactoria a las necesidades del niño/a o adolescente.	Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados que finalizan el acogimiento de familia extensa con al menos 80% de cumplimiento de objetivos del PII en el ámbito de intervención de familia de acogida extensa.	$(N^{\circ} \text{ de niños/as y adolescentes egresados que finalizan el acogimiento de familia extensa con al menos 80\% de cumplimiento de objetivos del PII en el ámbito de intervención de familia de acogida extensa en el año t} / N^{\circ} \text{ de niños/as y adolescentes egresados que finalizan acogimiento en familia extensa en el año t}) * 100$	80%	Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento. Plan de Intervención Individual. Informe de Egreso. Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez.
	Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados que finalizan el acogimiento de familia externa con al menos 80% de cumplimiento de objetivos del PII en el ámbito de familia de acogida externa.	$(N^{\circ} \text{ de niños/as y adolescentes egresados que finalizan el acogimiento de familia externa con al menos 80\% de cumplimiento de objetivos del PII en el ámbito de familia de acogida externa en el año t} / N^{\circ} \text{ de niños/as y adolescentes egresados que finalizan acogimiento en familia externa en el año t}) * 100$	80%	Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento. Plan de Intervención Individual. Informe de Egreso. Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez
Contribuir a la reparación de las experiencias de maltrato y la separación familiar que ha vivenciado el niño/a o adolescente.	Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados que cumplen al menos el 80% de los objetivos del PII en los ámbitos individual y familiar relacionados con la elaboración de sus experiencias de maltrato y separación familiar.	$(N^{\circ} \text{ de niños/as y adolescentes egresados que cumplen al menos el 80\% de los objetivos del PII en los ámbitos individual y familiar relacionado con la elaboración de sus experiencias de maltrato y separación familiar en el año t} / N^{\circ} \text{ de niños/as y adolescentes egresados en el año t}) * 100$	80%	Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento. Plan de Intervención (objetivos ámbito individual). Informe de Egreso. Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez

Favorecer la reunificación familiar entre el niño/a o adolescente y la familia de origen.	Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados que se reúnen con familia de origen	(N° de niños/as y adolescentes egresados que se reúnen con familia de origen en el año t / N° de niños/as y adolescentes egresados en el año t-1)*100	40%	Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento ex ante y ex post. Plan de Intervención (objetivos ámbito familiar de origen). Informe de Egreso enviado a Tribunal. Resolución del Tribunal. Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez
Gestionar redes comunitarias e intersectoriales brindando soportes a los niños/as, adolescentes y familias. -	Porcentaje de NNA egresados con al menos 80% de cumplimiento de los objetivos del PII en el ámbito del intersector y comunitario.	(N° de niños/as y adolescentes egresados con al menos 80% de cumplimiento de los objetivos del PII en el ámbito del intersector y comunitario en el año t / N° de niños/as y adolescentes egresados en el año t-1)*100	80%	Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento ex ante y ex post. Plan de Intervención (objetivos ámbito gestión de redes). Informe de Egreso. Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez
	Porcentaje niños/as y adolescentes egresados cuyas familias (de acogida y de origen) presentan al menos el 80% de cumplimiento de los objetivos del PII en el ámbito del intersector y comunitario.	(N° de niños/as y adolescentes egresados cuyas familias (de acogida y de origen) presentan al menos el 80% de cumplimiento de los objetivos del PII en el ámbito del intersector y comunitario en el año t / N° de niños/as y adolescentes egresados en el año t-1)*100	80%	Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento ex ante y ex post. Plan de Intervención (objetivos ámbito gestión de redes). Informe de Egreso. Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez

5. GESTIÓN DE PERSONAS

Se asume en las presentes orientaciones técnicas la relevancia de la Gestión de las personas, enfoque que tiene que ver con el desarrollo y con la importancia de cada persona para la organización, sus valores, comportamientos y su alineación con la misión del Servicio Mejor Niñez.

En la gestión de los recursos humanos, el organismo colaborador deberá atenderse a los principios señalados en el artículo 2 de la ley N° 20.032.

Asimismo, y respecto del personal que ejecutará el proyecto, deberá darse cumplimiento al artículo 11 de la ley N° 20.032, que dispone "Los colaboradores acreditados deberán velar porque las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes demuestren idoneidad para el trato con ellos y, en especial, que no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas ni se haya formalizado una investigación en su contra por un crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 19.628, los colaboradores estarán obligados a solicitar a los postulantes el certificado de antecedentes para fines especiales a que se refiere el artículo 12, letra d), del decreto supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al registro previsto en el artículo 6° bis del decreto ley N° 645, de 1925, sobre Registro Nacional de Condenas.

Para esta modalidad, el equipo está considerado de la siguiente forma:

CARGO	ESTÁNDAR
Director/a	1 jornada completa
Psicólogo/a	1 cada 18 NNA
Psicólogo/a	1 jornada completa
Trabajador/a social	1 cada 18 NNA
Secretaría contable	1
Auxiliar de aseo	1

Para garantizar el buen funcionamiento del proyecto, se requiere que el equipo trabaje en jornada flexible, es decir, cumpliendo 44 horas semanales en horarios diferentes de la jornada habitual de lunes a viernes en horario de oficina, a fin de hacerlos compatibles con la disponibilidad horaria de los postulantes a constituirse en familia de acogida, las familias de acogida, las familias de origen y los niños/as y adolescentes, al momento de establecer horas de atención, visitas y otras actividades.

El estándar considera un proyecto de 72 plazas con 4 duplas psicosociales, cada una de las cuales tiene un máximo de 18 casos a su cargo.

Adicionalmente, existe un cargo de Psicólogo/a media jornada, el cual está destinado a apoyar las labores de captación de familias externas.

La oferta programática requerida por el Servicio se establecerá mediante el respectivo anexo del proceso concursal indicando el número de trabajadores que se requiera por número de plazas.

6. INFRAESTRUCTURA MINIMA PARA LA EJECUCION

La infraestructura del proyecto debe garantizar condiciones materiales para la atención de niños, niñas adolescentes y sus familias, además de un ambiente y equipamiento necesario para la intervención que realiza el equipo, según se detalla en las bases técnicas del concurso. Esto comprende condiciones de seguridad y calidad de vida para proporcionar bienestar y resguardo de los derechos de la población atendida.

Sobre el inmueble

- Sala de estar o de recepción, para la acogida de las personas que asisten al proyecto (niños/as o adolescentes, familias, profesionales o representantes de redes).
- Salas para atención individual y familiar, equipadas para estos fines, ornamentadas para los tramos etarios que atiende el proyecto.
- Sala de reuniones o para actividades grupales.
- Espacios confortables y con el equipamiento necesario para el desarrollo del trabajo que realiza el equipo.

Ubicación

Emplazado en un lugar de fácil acceso, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios(as).

7. SISTEMA DE REGISTRO

En caso de las familias de acogida se debe registrar la información en el módulo FAE de SIS Mejor Niñez.

En la actualidad se encuentran en un reordenamiento total de todos los eventos de intervención vigentes, lo que significó la creación, modificación o eliminación de eventos de intervención, junto con su reagrupación. Estos cambios, son aplicables a todas las modalidades del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia, tanto para Colaboradores Acreditados como a las Administraciones Directas.

III. ANEXOS:

a. Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”

ANEXO N°1: PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL CUIDADO ALTERNATIVO FAMILIAR															
REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR LUGAR	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
REGIÓN DE TARAPACÁ	1721	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	IQUIQUE	REGIONAL	40	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$630.247	\$25.209.891	\$302.518.692	\$ 302.518.692	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1722	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	ALTO HOSPICIO	REGIONAL	40	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 630.247	\$25.209.891	\$ 302.518.692	\$ 302.518.692	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	1723	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	IQUIQUE	REGIONAL	40	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 630.247	\$25.209.891	\$ 302.518.692	\$ 302.518.692	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1724	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA-MEJILLONES-TALTAL	44	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 630.247	\$27.730.880	\$ 332.770.561	\$ 332.770.561	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1725	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA-MEJILLONES-TALTAL	44	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 630.247	\$27.730.880	\$ 332.770.561	\$ 332.770.561	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1726	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	TOCOPILLA	MARIA ELENA Y TOCOPILLA	44	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 630.247	\$27.730.880	\$ 332.770.561	\$ 332.770.561	1 AÑO
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1727	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	QUINTERO	COMUNAS QUINTERO Y PUCHUNCAVI	50	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$25.649.598	\$ 307.795.180	\$ 307.795.180	1 AÑO
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1728	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	VALPARAÍSO	COMUNAS VALPARAISO Y CASABLANCA	90	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$46.169.277	\$ 554.031.325	\$ 554.031.325	1 AÑO
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1729	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	LA LIGUA	PROVINCIA DE PETORCA	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$36.935.422	\$ 443.225.060	\$ 443.225.060	1 AÑO
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1730	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	QUILLOTA	PROVINCIA DE QUILLOTA	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$36.935.422	\$ 443.225.060	\$ 443.225.060	1 AÑO
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1731	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	SAN FELIPE	PROVINCIA DE SAN FELIPE	90	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$46.169.277	\$ 554.031.325	\$ 554.031.325	1 AÑO
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1732	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	VIÑA DEL MAR	COMUNAS VIÑA DEL MAR Y CONCÓN	110	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$56.429.116	\$ 677.149.397	\$ 677.149.397	1 AÑO
REGIÓN DE VALPARAÍSO	1733	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	LOS ANDES	PROVINCIA DE LOS ANDES	90	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$46.169.277	\$ 554.031.325	\$ 554.031.325	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1734	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	RANCAGUA	RANCAGUA, GRANEROS, CODEGUA, MACHALI, MOSTAZAL, COINCO, COLTAUCO, OLIVAR, DONIHUE	54	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$27.701.566	\$ 332.418.795	\$ 332.418.795	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1735	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	RANCAGUA	RANCAGUA, GRANEROS, CODEGUA, MACHALI, MOSTAZAL, COINCO, COLTAUCO, OLIVAR, DONIHUE	54	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$27.701.566	\$ 332.418.795	\$ 332.418.795	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1736	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	RENGO	RENGO, REQUINOA, QUINTA DE TILCOCO, MALLOA	54	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$27.701.566	\$ 332.418.795	\$ 332.418.795	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1737	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO, RANCAGUA, PLACILLA, CHIMBARONGO	54	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$27.701.566	\$ 332.418.795	\$ 332.418.795	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1738	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	PICHILEMU	PICHILEMU, PAREDONES, MARCHIGUE, LA ESTRELLA, NAVIDAD Y LITUECHE	54	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$27.701.566	\$ 332.418.795	\$ 332.418.795	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1739	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	SAN VICENTE	SAN VICENTE DE T.T, PICHIDIEGUA, PEUMO, LAS CABRAS	54	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 512.992	\$27.701.566	\$ 332.418.795	\$ 332.418.795	1 AÑO
REGIÓN DE ÑUBLE	1740	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	CHILLÁN	REGIONAL	45	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 571.620	\$25.722.883	\$ 308.674.595	\$ 308.674.595	1 AÑO

REGIÓN DE NUBLE	1741	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	CHILLÁN	REGIONAL	45	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 571.620	\$25.722.883	\$ 308.674.595	\$ 308.674.595	1 AÑO
REGIÓN DE LOS RÍOS	1742	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	RÍO BUENO	REGIONAL	35	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 571.620	\$20.006.687	\$ 240.080.241	\$ 240.080.241	1 AÑO
REGIÓN DE LOS RÍOS	1743	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	LA UNIÓN	REGIONAL	35	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 571.620	\$20.006.687	\$ 240.080.241	\$ 240.080.241	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	1744	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	CALBUCO	CALBUCO, MAULLÍN, LOS MUERMOS	45	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 571.620	\$25.722.883	\$ 308.674.595	\$ 308.674.595	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	1745	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	OSORNO	PROVINCIA DE OSORNO	45	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 571.620	\$25.722.883	\$ 308.674.595	\$ 308.674.595	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	1746	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	OSORNO	PROVINCIA DE OSORNO	45	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 571.620	\$25.722.883	\$ 308.674.595	\$ 308.674.595	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	1747	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT Y PROVINCIA DE PALENA	45	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 571.620	\$25.722.883	\$ 308.674.595	\$ 308.674.595	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	1748	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	PUERTO MONTT	PROVINCIA DE LLANQUIHUE	45	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 571.620	\$25.722.883	\$ 308.674.595	\$ 308.674.595	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	1749	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	PUERTO VARAS	PUERTO VARAS - FRUTILLAR, LLANQUIHUE, FRESIA, COCHAMO	45	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 571.620	\$25.722.883	\$ 308.674.595	\$ 308.674.595	1 AÑO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	1750	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	PUNTA ARENAS	CABO DE HORNOS	6	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	100%	\$ 931.761	\$5.590.566	\$ 67.086.786	\$ 67.086.786	1 AÑO
						PUNTA ARENAS	30	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	56%	\$ 747.503	\$22.425.077	\$ 269.100.929	\$ 269.100.929	1 AÑO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	1751	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	PUNTA ARENAS	PORVENIR	6	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 864.758	\$5.188.547	\$ 62.262.568	\$ 62.262.568	1 AÑO
						PUNTA ARENAS	30	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	56%	\$ 747.503	\$22.425.077	\$ 269.100.929	\$ 269.100.929	1 AÑO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	1752	CUIDADO ALTERNATIVO	FAE - PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA ESPECIALIZADA	FAE	NATALES	PROVINCIAL	27	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 864.758	\$23.348.463	\$ 280.181.556	\$ 280.181.556	1 AÑO



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
LÍNEA DE ACCIÓN DE CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR
MODELO PROGRAMA DE FAMILIA DE ACOGIDA (FAE)

El presente Formulario de Presentación de Proyectos constituye la propuesta formal del proyecto que será ejecutado por el Colaborador Acreditado, suscrito mediante la firma del Representante Legal de la entidad postulante, o de quien actúe en calidad de delegatorio para estos efectos. Mediante el presente, el Colaborador Acreditado también manifiesta su aceptación y compromiso respecto a las obligaciones en materia de Recursos Humanos y Recursos Materiales, contenidas en este mismo anexo.

II. DATOS GENERALES DEL PROYECTO^[3]

CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)		REGIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO			
COLABORADOR ACREDITADO			
COBERTURA			
PROGRAMA			
FOCALIZACIÓN			
REQUIERE ANTICIPO DEL APOORTE FINANCIERO	SI		NO

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO^[4]

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO		RUN	
DOMICILIO DEL PROYECTO			
CALLE	N°	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA
REGIÓN	TELÉFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO			

III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUN REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO ^[5]	
DOMICILIO LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
CALLE	N.º	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa
- Bases Técnicas
- Documento de Enfoques transversales
- Decreto N°14: Reglamento que Regula los Mecanismos de Participación.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El postulante debe mantener los objetivos que se presentan a continuación, pues corresponden a los de la modalidad a la que postula:

a. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar cuidado familiar transitorio a niños/as y adolescentes separados de su medio familiar de origen por orden de un tribunal de familia en tanto se restituye el derecho a vivir en un entorno familiar estable y protector.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disponer de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo.
- Fortalecer las capacidades de las familias de acogida extensa y externa para dar respuesta satisfactoria a las necesidades del niño/a o adolescente.
- Contribuir a la reparación de las experiencias de maltrato y la separación familiar que ha vivenciado el niño/a o adolescente.
- Favorecer la reunificación familiar entre el niño/a o adolescente y la familia de origen.
- Gestionar redes comunitarias e intersectoriales brindando soportes a los niños/as, adolescentes y familias de acogida y de origen.

V. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

Características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto

a. Conforme a los lineamientos de las Orientaciones Técnicas de la modalidad, describa una estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención que considere a la familia de origen; familias de acogida extensa y externa, mecanismos para la restitución del derecho a vivir en familia de manera efectiva y oportuna y; además, considere la reunificación familiar, la revinculación familiar u otra opción de cuidado familiar alternativo estable.

(Descriptor n°1 de la rúbrica). Extensión máxima dos planas, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Utilice este espacio para desarrollar su propuesta

b. Mencione estrategias de captación, considerando la difusión, sensibilización, evaluación y capacitación en el territorio que apunten a la captación de familias de acogida externa. Nombre a los actores con los que realizará la difusión y sensibilización presentes en el territorio y establezca acciones claras y definidas para su coordinación. Todo lo anterior de manera consistente con la Orientaciones Técnicas del Programa.

(Descriptor n°2 de la rúbrica). Extensión máxima dos planas, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Utilice este espacio para desarrollar su propuesta

c. Desarrolle la operacionalización de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque intersectorialidad y redes.

(Descriptor n°3 de la rúbrica). Extensión máxima una plana, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Enfoque transversal	Operacionalización del enfoque transversal
Enfoque de Derechos de la Niñez y Adolescencia	
Enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia	
Enfoque Intercultural con población Migrante y de pueblos indígenas	
Enfoque Intercultural con población migrante y de pueblos indígenas	
Enfoque de inclusión de la niñez y adolescencia en situación de discapacidad	
Enfoque de género	
Enfoque de Curso de Vida	
Enfoque Territorial	

Enfoque de Intersectorialidad y Trabajo en Redes	
--	--

d. Presente y desarrolle una conceptualización, estrategias individuales y colectivas, y acciones de participación que garanticen la expresión de opinión e incidencia en la toma de decisiones interventivas de todas/os las/os participantes del programa, de forma coherente con la OOTT y el Decreto n° 14.

(Descriptor n°4 de la rúbrica). Extensión máxima una plana, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Utilice este espacio para desarrollar su propuesta
--

e. Conforme a las Orientaciones Técnicas, mencione actores, organismos y/o programas, existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen la intervención los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, proponga, incorpore y desarrolle estrategias de coordinación y articulación con dichas redes que permitan obtener prestaciones y servicios que favorezcan la intervención en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; Plantee igualmente otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio que podrían ser articulados en beneficio de la intervención.

(Descriptor n°5 de la rúbrica) agregue más filas en caso de ser requerido.

N°	Nombre en cada fila actores, organismos y/o programas en el territorio (o que inciden en él) y que favorezcan la intervención	Estrategia y acciones de coordinación a realizar	Prestaciones y servicios que se espera recibir de organismo
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

VI. EVALUACIÓN PERMANENTE DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

En materia de monitoreo y calidad del PII, describa y desarrolle acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente relativas al efectivo desarrollo de los objetivos del PII; describa y desarrolle actividades e instrumentos que favorezcan la coherencia del PII entre las características de las necesidad del NNA y su familia, y los objetivos de intervención; describa y desarrolle actividades para la revisión y actualización periódica del PII de acuerdo a las características y necesidades del NNA y su familia, y finalmente, describa y desarrolle actividades que aseguren la participación del NNA y su familia en la construcción del Plan de Intervención.

(Descriptor n°6 de la rúbrica). Extensión máxima dos planas, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Utilice este espacio para desarrollar su propuesta
--

En el marco de la aplicación de la observación general N° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, considere la aplicación en su propuesta de los siguientes elementos: una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), desarrollando al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención.

Y Además, contemple estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General N°14, desarrollando también al menos una estrategia jurídica que permita su aplicación para cada etapa de la intervención

(Descriptor n°7 de la rúbrica). Extensión máxima dos planas, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).

Etapa 0: Captación de Familias Externas Utilice este espacio para desarrollar su propuesta
Etapa 1: Ingreso Utilice este espacio para desarrollar su propuesta
Etapa 2: Evaluación Utilice este espacio para desarrollar su propuesta
Etapa 3: Diseño del Plan de Intervención Individual Utilice este espacio para desarrollar su propuesta
Etapa 4: Ejecución del Plan de Intervención Utilice este espacio para desarrollar su propuesta
Etapa 5: Plan de Sostenibilidad de los Cambios Utilice este espacio para desarrollar su propuesta

Etapa 6: Egreso Utilice este espacio para desarrollar su propuesta

VII. MATRIZ LÓGICA

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Proporcionar cuidado familiar transitorio a niños/as y adolescentes separados de su medio familiar de origen por orden de un tribunal de familia en tanto se restituye el derecho a vivir en un entorno familiar estable7 y protector.	Porcentaje de niños/as y adolescentes que egresan del programa bajo un cuidado familiar estable.	(N° de niños/as y adolescentes egresados en el año t con cuidado familiar estable/ N° de niños/as y adolescentes egresados en el año t) *100	80%	- Informe de egreso. - Registro de causal de egreso en SIS Mejor Niñez - Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez
	Porcentaje de niños/as y adolescentes que egresan del programa bajo un cuidado familiar estable que no reingresan a programas de cuidado alternativo en un periodo de 24 meses.	(N° de niños/as y adolescentes egresados bajo un cuidado familiar estable en el año t que no reingresan a programas de cuidado alternativo en 24 meses/ N° de niños/as y adolescentes egresados por cumplimiento del PII en el año t) *100	80%	- Plan de intervención individual. - Informe de Egreso. - Histórico SIS Mejor Niñez - Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez.

Matriz lógica de proceso

OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	FORMULA DE CALCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIO VERIFICADOR
Disponer de familias preparadas8 para realizar acogimiento familiar externo	Porcentaje de aumento anual de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo.	(N° de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo en el año t - N° de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo en el año t-1/ N° de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo en el año t- 1) * 100	10%	- Registro de familias de acogida externas del proyecto en el año t. - Registro de familias de acogida externas del proyecto en el año t-1. - Módulo Familias de Acogida SIS Mejor Niñez
Fortalecer las capacidades de las familias de acogida extensa y externa para dar respuesta satisfactoria a las necesidades del niño/a o adolescente.	Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados que finalizan el acogimiento de familia extensa con al menos 80% de cumplimiento de objetivos del PII en el ámbito de intervención de familia de acogida extensa.	(N° de niños/as y adolescentes egresados que finalizan el acogimiento de familia extensa con al menos 80% de cumplimiento de objetivos del PII en el ámbito de intervención de familia de acogida extensa en el año t / N° de niños/as y adolescentes egresados que finalizan acogimiento en familia extensa en el año t) *100	80%	- Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento. - Plan de Intervención Individual. - Informe de Egreso. - Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez.
	Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados que finalizan el acogimiento de familia externa con al menos 80% de cumplimiento de objetivos del PII en el ámbito de familia de acogida externa.	(N° de niños/as y adolescentes egresados que finalizan el acogimiento de familia externa con al menos 80% de cumplimiento de objetivos del PII en el ámbito de familia de acogida externa en el año t / N° de niños/as y adolescentes egresados que finalizan acogimiento en familia externa en el año t) *100	80%	- Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento. - Plan de Intervención Individual. - Informe de Egreso. - Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez
Contribuir a la reparación de las experiencias de maltrato y la separación familiar que ha vivenciado el niño/a o adolescente.	Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados que cumplen al menos el 80% de los objetivos del PII en los ámbitos individual y familiar relacionados con la elaboración de sus experiencias de maltrato y separación familiar.	(N° de niños/as y adolescentes egresados que cumplen al menos el 80% de los objetivos del PII en los ámbitos individual y familiar relacionado con la elaboración de sus experiencias de maltrato y separación familiar en el año t / N° de niños/as y adolescentes egresados en el año t) *100	80%	- Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento. - Plan de Intervención (objetivos ámbito individual). - Informe de Egreso. - Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez
Favorecer la reunificación familiar entre el niño/a o adolescente y la familia de origen.	Porcentaje de niños/as y adolescentes egresados que se reunifican con familia de origen	(N° de niños/as y adolescentes egresados que se reunifican con familia de origen en el año t / N° de niños/as y adolescentes egresados en el año t) *100	40%	- Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento ex ante y ex post. - Plan de Intervención (objetivos ámbito familiar de origen). - Informe de Egreso enviado a Tribunal. - Resolución del Tribunal. - Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez
Gestionar redes comunitarias e intersectoriales brindando soportes a los niños/as, adolescentes y familias.	Porcentaje de NNA egresados con al menos 80% de cumplimiento de los objetivos del PII en el ámbito del intersector y comunitario.	(N° de niños/as y adolescentes egresados con al menos 80% de cumplimiento de los objetivos del PII en el ámbito del intersector y comunitario en el año t/ N° de niños/as y adolescentes egresados en el año t) *100	80%	- Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento ex ante y ex post. - Plan de Intervención (objetivos ámbito gestión de redes). - Informe de Egreso. - Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez
	Porcentaje niños/as y adolescentes egresados cuyas familias (de acogida y de origen) presentan al menos el 80% de cumplimiento de los objetivos del PII en el ámbito del intersector y comunitario.	(N° de niños/as y adolescentes egresados cuyas familias (de acogida y de origen) presentan al menos el 80% de cumplimiento de los objetivos del PII en el ámbito del intersector y comunitario en el año t/ N° de niños/as y adolescentes egresados en el año t) *100	80%	- Informe de Evaluación del niño/a o adolescente en acogimiento ex ante y ex post. - Plan de Intervención (objetivos ámbito gestión de redes). - Informe de Egreso. - Los verificadores deben estar en carpeta individual y Base de datos SIS Mejor Niñez

VIII. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 3 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según la Matriz Lógica expuesta en las Orientaciones y Bases Técnicas del modelo de intervención, justificando de qué manera se garantizará la contribución al logro del objetivo y presentando medios de verificación. Las actividades enumeradas y descritas permiten llevar a cabo las **7 etapas de intervención** (incluye etapa "0"), considerando las características de los niños, niñas y adolescentes, las características de las familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, su contexto y entorno y actividades que aseguren el egreso con una alternativa familiar estable.

Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades (*Descriptor n°8, 9 y 10 de la rúbrica*). *Extensión máxima cinco planas, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0).*

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
--	-----------------------	------------------------	------------------------------------

1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°4	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°5	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

XI. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a. Formación de Equipo

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner "Academia Conectando Saberes".

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) que permita la certificación del los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia^[6] (disponibles en la plataforma <https://www.mejorinez.cl/academia-conectando-saberes.html>) durante el período de ejecución del proyecto. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para la participación:** refiere a las condiciones tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (**Descriptor n°11 de la rúbrica**). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore filas adicionales en caso de proponer más.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la capacitación	
Tiempo protegido ^[7] para la participación	
Incentivos para la participación	

b. Autocuidado de Equipos. Proponga y desarrolle al menos 4 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos, precisando la participación del equipo técnico y/o administrativo según se estime (**Descriptor n°12 de la rúbrica**). Para esto considere las siguientes definiciones:

- **Supervisión y reuniones técnicas:** se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo del proyecto, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.
- **Medidas cotidianas de autocuidado:** se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Incorpore filas adicionales en el siguiente cuadro en caso de proponer más actividades (**Descriptor n°12 de la rúbrica**).

Área	Actividad	Frecuencia y contribución para prevenir el burnout	Participantes
1. Iniciativas de Supervisión Clínica de casos y reuniones técnicas	1.		
	2.		
2. Iniciativas generales de autocuidado de equipo	1.		
	2.		

X. DIMENSIÓN GESTIÓN DE INFORMACIÓN.

Describir las estrategias que desarrollará el proyecto que aseguran la entrega de información requerida por el SPE de acuerdo al artículo n° 31 de la Ley 20.032, considerando los sistemas de información (SIS y SIM) y haciendo énfasis en el módulo de gestión de ingreso **(Descriptor 13 de la rubrica)**. **Extensión máxima de dos páginas con letra Arial 10.**

Utilice este espacio para desarrollar su propuesta

c. Anexo N°3, denominado “Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Línea de Acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, modelo programa Familia de Acogida



LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO
DE TIPO FAMILIAR, MODELO DE FAMILIA DE ACOGIDA
Instrucciones generales y definiciones
El presente instrumento tiene como objetivo evaluar la presentación de las propuestas que se entregan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el presente Concurso público.
La presente pauta considera la evaluación de los proyectos de la línea de acción cuidado alternativo familiar .
La Comisión Evaluadora debe calificar cada uno de los descriptores en la columna "Puntaje" de acuerdo a la escala de puntuación que se presenta en la rúbrica (solo deben usarse números enteros). Cada descriptor tiene asignada una ponderación porcentual cuya suma es igual a 100%. El puntaje asignado por la Comisión Evaluadora se multiplica automáticamente por la columna con las ponderaciones y se obtiene un puntaje ponderado para cada descriptor. La suma de ellos corresponderá al valor de cada criterio.
Al final de cada uno de los criterios, la Comisión Evaluadora deberá señalar las observaciones correspondientes a cada uno de los descriptores que no se evaluaron con la puntuación máxima, los cuales deberán ser corregidos y supervisados durante la implementación del proyecto, en caso de que éste sea adjudicado.
Cabe mencionar que la asignación de cada puntaje deberá guiarse por la rúbrica que orienta esta evaluación y que se encuentra en la hoja "RÚBRICA" del presente archivo Excel.
Las siguientes definiciones deberán ser consideradas al momento de asignar los puntaje:
Coherencia (descriptores 4 y 6): Refiere a que exista relación lógica y consistente entre la propuesta y lo que se indica como referencia (Orientaciones Técnicas, Anexos, metodología propuesta, estrategias propuestas, etc).
La formulación de actividades e incorporación de los enfoques transversales se considerará coherente con las Orientaciones Técnicas y el Anexo Enfoques Transversales si existe una relación lógica entre la forma en que se incorporan los enfoques transversales, la definición de éstos en el Anexo "Enfoques Transversales" y la descripción del modelo de intervención en las Orientaciones Técnicas (características de la modalidad, objetivos, sujeto de atención, etc).
Operacionalizar (descriptor 3): se refiere al proceso metodológico de llevar conceptos abstractos y teóricos a acciones concretas, y a estrategias de intervención acorde a las dimensiones de los componentes de intervención.
Mecanismos (descriptor 1 y 13): Sistemas, procesos y herramientas empleados para implementar, monitorear y/o evaluar las actividades destinadas a cumplir los objetivos señalados en el descriptor.
Acciones (descriptor 2, 4 y 6): Corresponde a pasos específicos que se llevan a cabo a lo largo del proceso de intervención, son planificadas en función de favorecer una actividad particular.
Conceptualización (descriptor 4): Se refiere al proceso de definir y describir una idea, teoría, concepto o fenómeno en términos claros y precisos. Permite a los individuos comprender y explicar el marco de ideas de manera efectiva.
Garantizar (descriptor 4, 8 y 11): Se considerará que los acciones o mecanismos son específicos, se evidencia factibilidad de su implementación y/o señala medios que permiten su verificabilidad.
El presente instrumento tiene como objetivo evaluar la presentación de las propuestas que se entregan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el presente Concurso público.
La presente pauta considera la evaluación de los proyectos de la línea de acción cuidado alternativo familiar .
La Comisión Evaluadora debe calificar cada uno de los descriptores en la columna "Puntaje" de acuerdo a la escala de puntuación que se presenta en la rúbrica (solo deben usarse números enteros). Cada descriptor tiene asignada una ponderación porcentual cuya suma es igual a 100%. El puntaje asignado por la Comisión Evaluadora se multiplica automáticamente por la columna con las ponderaciones y se obtiene un puntaje ponderado para cada descriptor. La suma de ellos corresponderá al valor de cada criterio.



ANEXO 3: PAUTA DE EVALUACIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR
MODELO DE FAMILIAS DE ACOGIDA

A. DATOS GENERALES				
Fecha de Evaluación:				
Nombre del Proyecto:				
Concurso N°:				
Código Licitación anexo N° 1:				
Región:				
Nombre del Colaborador:				
B. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA				
		SI/NO		
La propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N°4: Carta de Compromiso				
La propuesta continúa con la Etapa N°2 de evaluación (* Para continuar a la segunda etapa, debe tener SI en el ítem anterior, y haber presentado el anexo individualizado de acuerdo a las exigencias de las bases administrativas)				
C. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA				
L. Criterio: Diseño de la Intervención: Metodologías y Estrategia (50%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	Conforme a los lineamientos de las Orientaciones Técnicas de la modalidad, se describe una estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención considerando lo siguiente: a. La familia de origen, b. Familia de acogida extensa y externa, y c. Mecanismos para la restitución del derecho a vivir en familia de manera efectiva y oportuna. d. Considera la reunificación familiar, la revinculación familiar u otra opción de cuidado familiar alternativo estable.	15%		0,000
2	La propuesta menciona estrategias de captación, las que consideran la difusión, sensibilización, evaluación y capacitación en el territorio que apunten a la captación de familias de acogida externa. Se nombran los actores con los que realizará la difusión y sensibilización presentes en el territorio y se establecen acciones claras y definidas para su coordinación. Finalmente, todo lo anterior es consistente con la Orientaciones Técnicas del Programa.	15%		0,000
3	La propuesta de estrategia de intervención considera la operacionalización de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque intersectorialidad y redes.	15%		0,000
4	En la propuesta de estrategia de intervención se presenta la conceptualización, estrategias individuales y colectivas, y acciones de participación que garantizan la expresión de opinión e incidencia en la toma de decisiones intervinientes de todas/os las/os participantes del programa, de forma coherente con la OOTT y el Decreto N° 14.	15%		0,000
5	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA ; y, ADEMÁS , considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención.	15%		0,000
6	En materia de monitoreo y calidad del PII, la propuesta describe y desarrolla: a. Acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente respecto al desarrollo de los objetivos del PII b. Actividades e instrumentos que favorezcan la coherencia del PII entre las características de las necesidad del NNA y su familia, y los objetivos de intervención; c. Actividades para la revisión y actualización periódica del PII de acuerdo a las características y necesidades del NNA y su familia. d. Actividades que aseguren la participación del NNA y su familia en la construcción del Plan de Intervención.	15%		0,000

7	En el marco de la aplicación de la observación general N° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, la propuesta considera LA TOTALIDAD de los siguientes elementos: a. Una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) b. Desarrolla al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención. c. Contempla estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General N°14 d. Desarrolla al menos una estrategia jurídica que permita su aplicación para cada etapa de la intervención.	10%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
II. Criterio: Matriz Lógica (30%)				
	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
8	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos de la matriz lógica de la OOTT, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos, según la OOTT. Además, las actividades son específicas y diferentes en cada objetivo.	50%		0,000
9	La propuesta enumera y describe actividadesque permiten llevar a cabo las 7 etapas de intervención (incluye etapa "0"), y considera LA TOTALIDAD de las siguientes: a. las características de los niños, niñas y adolescentes, las familias y/o adultos significativos, b. El contexto y entorno, y c. Actividades que aseguren el egreso con una alternativa familiar estable.	25%		0,000
10	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	25%		0,000
		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
8				
9				
10				
III. Criterio: Gestión de Personas (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
13	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	50%		0,000
14	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos y reuniones técnicas 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo. Estas plantean su fundamentación y contribuyen al autocuidado del equipo.	50%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
13				
14				
IV. Criterio: Sistema de información (10%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
15	La propuesta desarrolla estrategias que aseguran el suministro de la información requerida por el Sistema de Información del Servicio y Sistema Integrado de Monitoreo, favoreciendo ingreso efectivo en módulo de gestión de ingreso (SIS) favoreciendo el cumplimiento del art. 31 de la ley 20.302.	100%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
15				
D. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA				
	Criterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
	C.I. Diseño de la Intervención: Metodologías y Estrategia	40%	0,000	0,000
	C.II. Matriz Lógica	30%	0,000	0,000
	C.III Gestión de Personas	20%	0,000	0,000
	C.IV Sistema de Información	10%	0,000	0,000
	Total	100%	No Adjudicable	0,000
Rangos y Categorías de Evaluación				
	Definición	Rango	Categoría	
	La propuesta no cumple con los criterios mínimos requeridos en los lineamientos de la modalidad, por lo que no califica para ser aprobada, al presentar un puntaje inferior o igual a 2,8.	0 - 2,8	No adjudicable	
	La propuesta cumple satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,9 -4,0	Adjudicable	

RÚBRICA PARA LA APLICACIÓN DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN						
LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO FAMILIAR						
MODELO FAMILIAS DE ACOGIDA						
I CRITERIO: Diseño de la intervención: metodologías y estrategia						
Nº	Descriptor	0	1	2	3	4
1	Conforme a los lineamientos de las Orientaciones Técnicas de la modalidad, se describe una estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención considerando lo siguiente: a. La familia de origen, b. Familia de acogida extensa y externa, y c. Mecanismos para la restitución del derecho a vivir en familia de manera efectiva y oportuna. d. Considera la reunificación familiar, la revinculación familiar u otra opción de cuidado familiar alternativo estable.	La propuesta NO describe una estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención para ninguno de los siguientes elementos: a. La familia de origen, b. Familia de acogida extensa y externa, y c. Mecanismos para la restitución del derecho a vivir en familia de manera efectiva y oportuna. d. Considera la reunificación familiar, la revinculación familiar u otra opción de cuidado familiar alternativo estable.	Conforme a los lineamientos de las Orientaciones Técnicas de la modalidad, se describe una estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención con la familia de origen.	Conforme a los lineamientos de las Orientaciones Técnicas de la modalidad, se describe una estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención considerando lo siguiente: a. La familia de origen, y b. Familia de acogida extensa y externa	Conforme a los lineamientos de las Orientaciones Técnicas de la modalidad, se describe una estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención considerando lo siguiente: a. La familia de origen, b. Familia de acogida extensa y externa, y c. Mecanismos para la restitución del derecho a vivir en familia de manera efectiva y oportuna.	Conforme a los lineamientos de las Orientaciones Técnicas de la modalidad, se describe una estrategia metodológica para el desarrollo de la intervención considerando lo siguiente: a. La familia de origen, b. Familia de acogida extensa y externa, y c. Mecanismos para la restitución del derecho a vivir en familia de manera efectiva y oportuna. d. Considera la reunificación familiar, la revinculación familiar u otra opción de cuidado familiar alternativo estable.
2	La propuesta menciona estrategias de captación, las que consideran la difusión, sensibilización, evaluación y capacitación en el territorio que apunten a la captación de familias de acogida externa. Se nombran los actores con los que realizará la difusión y sensibilización presentes en el territorio y se establecen acciones claras y definidas para su coordinación. Finalmente, todo lo anterior es consistente con la Orientaciones Técnicas del Programa.	La propuesta NO menciona las estrategias de captación o NO considera algunos de sus elementos, estos son: difusión, sensibilización, evaluación y capacitación en el territorio que apunten a la captación de familias de acogida externa.	La propuesta menciona las estrategias de captación, que consideran difusión, sensibilización, evaluación y capacitación en el territorio que apunten a la captación de familias de acogida externa.	La propuesta menciona las estrategias de captación, que consideran la difusión, sensibilización, evaluación y capacitación en el territorio que apunten a la captación de familias de acogida externa. ADEMÁS , se nombran los actores con los que realizará la difusión y sensibilización presentes en el territorio	La propuesta menciona las estrategias de captación, que consideran la difusión, sensibilización, evaluación y capacitación en el territorio que apunten a la captación de familias de acogida externa. Se mencionan los actores con los que realizará la difusión y sensibilización presentes en el territorio. ADEMÁS , se plantean acciones claras y definidas para su coordinación.	La propuesta menciona las estrategias de captación, que consideran la difusión, sensibilización, evaluación y capacitación en el territorio que apunten a la captación de familias de acogida externa. Se mencionan los actores con los que realizará la difusión y sensibilización presentes en el territorio y se plantean acciones claras y definidas para su coordinación. FINALMENTE , todo lo anterior es consistente con la Orientaciones Técnicas del Programa.
3	La propuesta de estrategia de intervención considera la operacionalización de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque intersectorialidad y redes.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención NO incorpora la operacionalización o solo nombra los enfoques transversales, o solo los enuncia.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la operacionalización de 1 o 2 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la operacionalización de 3 o 4 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la operacionalización de 5 o 6 enfoques transversales.	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención incorpora la operacionalización de 7 u 8 enfoques transversales.
4	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N° 14.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora UNO o NINGUNO de los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora DOS de los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa. Sin embargo, la conceptualización, estrategias y acciones NO son coherentes con la OOTT.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT. Sin embargo, NO es coherente con el Decreto N° 14.	La propuesta de diseño de la estrategia incorpora TODOS los siguientes elementos: a. Conceptualización de participación. b. Estrategias individuales y colectivas de participación. c. Acciones que garanticen la expresión de opinión e incidencia en las decisiones intervinientes, por cada etapa de intervención y participante del programa. d. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con la OOTT; e. La conceptualización, estrategias y acciones son coherentes con el Decreto N° 14.
5	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativo en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA ; y, ADEMÁS , considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención NO menciona actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativo en materia de salud, educación y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA.	Conforme a las Orientaciones Técnicas de la modalidad, la propuesta de estrategia de intervención menciona en concreto actores, organismos y/o programas existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, propone, incorpora y desarrolla estrategias de coordinación y articulación con dichas redes. Lo anterior, permite la obtención de prestaciones y servicios resultantes de estas coordinaciones y que favorecen la intervención con NNA, sus familias y/o adultos significativos en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA ; y, ADEMÁS , considera también otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio de la intervención.
6	En materia de monitoreo y calidad del PII, la propuesta describe y desarrolla: a. Acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente respecto al desarrollo de los objetivos del PII b. Actividades e instrumentos que favorezcan la coherencia del PII entre las características de las necesidades del NNA y su familia, y los objetivos de intervención; c. Actividades para la revisión y actualización periódica del PII de acuerdo a las características y necesidades del NNA y su familia. d. Actividades que aseguren la participación del NNA y su familia en la construcción del Plan de Intervención.	En materia de monitoreo y calidad del PII, la propuesta NO describe ni desarrolla: a. Acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente respecto al desarrollo de los objetivos del PII; b. Actividades e instrumentos que favorezcan la coherencia del PII entre las características de las necesidades del NNA y su familia, y los objetivos de intervención; c. Actividades para la revisión y actualización periódica del PII de acuerdo a las características y necesidades del NNA y su familia; ni d. Actividades que aseguren la participación del NNA y su familia en la construcción del Plan de Intervención.	En materia de monitoreo y calidad del PII, la propuesta describe y desarrolla al menos UNA de las siguientes: a. Acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente respecto al desarrollo de los objetivos del PII; b. Actividades e instrumentos que favorezcan la coherencia del PII entre las características de las necesidades del NNA y su familia, y los objetivos de intervención; c. Actividades para la revisión y actualización periódica del PII de acuerdo a las características y necesidades del NNA y su familia; o d. Actividades que aseguren la participación del NNA y su familia en la construcción del Plan de Intervención.	En materia de monitoreo y calidad del PII, la propuesta describe y desarrolla al menos DOS de las siguientes: a. Acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente respecto al desarrollo de los objetivos del PII; b. Actividades e instrumentos que favorezcan la coherencia del PII entre las características de las necesidades del NNA y su familia, y los objetivos de intervención; c. Actividades para la revisión y actualización periódica del PII de acuerdo a las características y necesidades del NNA y su familia; o d. Actividades que aseguren la participación del NNA y su familia en la construcción del Plan de Intervención.	En materia de monitoreo y calidad del PII, la propuesta describe y desarrolla al menos TRES de las siguientes: a. Acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente respecto al desarrollo de los objetivos del PII; b. Actividades e instrumentos que favorezcan la coherencia del PII entre las características de las necesidades del NNA y su familia, y los objetivos de intervención; c. Actividades para la revisión y actualización periódica del PII de acuerdo a las características y necesidades del NNA y su familia; o d. Actividades que aseguren la participación del NNA y su familia en la construcción del Plan de Intervención.	En materia de monitoreo y calidad del PII, la propuesta describe y desarrolla TODAS de las siguientes: a. Acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente respecto al desarrollo de los objetivos del PII; b. Actividades e instrumentos que favorezcan la coherencia del PII entre las características de las necesidades del NNA y su familia, y los objetivos de intervención; c. Actividades para la revisión y actualización periódica del PII de acuerdo a las características y necesidades del NNA y su familia; y d. Actividades que aseguren la participación del NNA y su familia en la construcción del Plan de Intervención.

7	En el marco de la aplicación de la observación general N° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, la propuesta considera LA TOTALIDAD de los siguientes elementos: a. Una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) b. Desarrolla al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención; c. Contempla estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General N°14 d. Desarrolla al menos una estrategia jurídica que permita su aplicación para cada etapa de la intervención.	En el marco de la aplicación de la observación general n° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, la propuesta NO CONSIDERA ninguno de estos elementos: a. Una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1); b. Desarrolla al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención; c. Contempla estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General N°14; ni d. Desarrolla al menos una estrategia jurídica que permita su aplicación para cada etapa de la intervención.	En el marco de la aplicación de la observación general n° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, la propuesta considera SÓLO : a. Una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo a).	En el marco de la aplicación de la observación general n° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, la propuesta considera LOS SIGUIENTES DOS ELEMENTOS : a. Una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1); y b. Desarrolla al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención.	En el marco de la aplicación de la observación general n° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, la propuesta considera LOS SIGUIENTES TRES ELEMENTOS : a. Una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1); b. Desarrolla al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención; y c. Contempla estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General N°14	En el marco de la aplicación de la observación general n° 14 sobre el derecho del niño a su interés superior, la propuesta considera LA TOTALIDAD de los siguientes elementos: a. Una metodología para la aplicación de la Observación General N° 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1); b. Desarrolla al menos una actividad que permita su aplicación para cada etapa de intervención; c. Contempla estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General N°14; y d. Desarrolla al menos una estrategia jurídica que permita su aplicación para cada etapa de la intervención.
II CRITERIO: Matriz Lógica						
8	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos de la matriz lógica de la OOTT, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos, según la OOTT. Además, las actividades son específicas y diferentes en cada objetivo.	La propuesta NO desarrolla actividades para cada uno de los objetivos específicos.	La propuesta desarrolla actividades, sin embargo, NO incorpora mínimo (3) de actividades para cada uno de los objetivos específicos de la matriz lógica de la OOTT	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos. Sin embargo, estas NO garantizan su contribución al logro de los objetivos de la matriz lógica de la OOTT	La propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. TODAS son coherentes con el logro de los objetivos específicos. Sin embargo, NO todas garantizan la ejecución práctica de los objetivos de la matriz lógica de la OOTT	La propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. TODAS son coherentes con el logro de los objetivos específicos y TODAS garantizan la ejecución práctica de los objetivos de la matriz lógica de la OOTT
9	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 7 etapas de intervención (incluye etapa "0"), y considera LA TOTALIDAD de las siguientes: a. las características de los niños, niñas y adolescentes, las familias y/o adultos significativos, b. El contexto y entorno, y c. Actividades que aseguren el egreso con una alternativa familiar estable.	La propuesta NO enumera NI describe actividades para cada objetivo específico que permitan llevar a cabo las 7 etapas de intervención (incluye etapa "0").	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 7 etapas de intervención (incluye etapa "0"), sin embargo, NO considera: a. Las características de los niños, niñas y adolescentes, las familias y/o adultos significativos, b. El contexto y entorno, ni c. Actividades que aseguren el egreso con una alternativa familiar estable.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 7 etapas de intervención (incluye etapa "0"), y considera al menos UNA de las siguientes: a. las características de los niños, niñas y adolescentes, las familias y/o adultos significativos, b. El contexto y entorno, o c. Actividades que aseguren el egreso con una alternativa familiar estable.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 7 etapas de intervención (incluye etapa "0"), y considera al menos DOS de las siguientes: a. las características de los niños, niñas y adolescentes, las familias y/o adultos significativos, b. El contexto y entorno, o c. Actividades que aseguren el egreso con una alternativa familiar estable.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 7 etapas de intervención (incluye etapa "0"), y considera LA TOTALIDAD de las siguientes: a. las características de los niños, niñas y adolescentes, las familias y/o adultos significativos, b. El contexto y entorno, y c. Actividades que aseguren el egreso con una alternativa familiar estable.
10	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	NO se presentan medios de verificación para respaldar todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico. Sin embargo, estos NO respaldan de manera coherente las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico. Sin embargo, estos solo permiten respaldar de manera coherente menos del 50% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico. Sin embargo, estos permiten respaldar de manera coherente entre el 50% y menos del 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico y estos permiten respaldar de manera coherente el 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.
III CRITERIO: Gestión de Personas						
N°	Descriptor	0	1	2	3	4
11	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	NO se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación b) tiempo protegido para la participación c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo UNO los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo DOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.
12	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos y reuniones técnicas 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo. Estas plantean su fundamentación y contribuyen al autocuidado del equipo.	La propuesta NO incorpora iniciativas para prevenir el burnout o incorpora menos de 4 iniciativas de autocuidado.	La propuesta incorpora y desarrolla 4 iniciativas para prevenir el burnout, sin embargo, incorpora solo uno de los siguientes elementos: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos y reuniones técnicas, o b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo.	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando los siguientes elementos: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos y reuniones técnicas, y b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo.	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos y reuniones técnicas, b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo, Sin embargo, c) Logra fundamentar la contribución de la totalidad de las iniciativas para prevenir el burnout.	La propuesta incorpora y desarrolla, al menos, 4 iniciativas para prevenir el burnout, considerando: a) 2 o más iniciativas de Supervisión Clínica de casos y reuniones técnicas, b) 2 o más iniciativas generales de autocuidado de equipo, y c) Logra fundamentar la contribución de la totalidad de las iniciativas para prevenir el burnout. Además, las iniciativas consideran a los equipos técnicos y administrativos.
IV. CRITERIO: Sistema de Información.						
N°	Descriptor	0	1	2	3	4
13	La propuesta desarrolla estrategias que aseguran el suministro de la información requerida por el Sistema de Información del Servicio y Sistema Integrado de Monitoreo, favoreciendo ingreso efectivo en módulo de gestión de ingreso (SIS) favoreciendo el cumplimiento del art. 31 de la ley 20.302.	La propuesta NO desarrolla estrategias para dar cumplimiento al art. 31 de la ley 21.302.	La propuesta desarrolla estrategias para dar cumplimiento al art. 31 de la ley 21.302, pero no especifica estrategias para suministrar información requerida por el Sistema de Información Integrado y Sistema Integrado de Monitoreo.	La propuesta desarrolla estrategias para dar cumplimiento al art. 31 de la ley 21.302, considerando UNO de los siguientes elementos: a) Estrategias para suministrar la información requerida por el Sistema de Información Integrado. b) Estrategias para suministrar la información requerida por el Sistema Integrado de Monitoreo.	La propuesta desarrolla estrategias para dar cumplimiento al art. 31 de la ley 21.302, considerando TODOS los siguientes elementos: a) Estrategias para suministrar la información requerida por el Sistema de Información Integrado. b) Estrategias para suministrar la información requerida por el Sistema Integrado de Monitoreo. Sin embargo, las estrategias no contemplan actividades específicas para la Gestión de Ingreso asegurando tiempo y forma oportuna.	La propuesta desarrolla estrategias para dar cumplimiento al art. 31 de la ley 21.302, considerando TODOS los siguientes elementos: a) Estrategias para suministrar la información requerida por el Sistema de Información Integrado. b) Estrategias para suministrar la información requerida por el Sistema Integrado de Monitoreo. Además, las estrategias contemplan actividades específicas para la Gestión de Ingreso asegurando tiempo y forma oportuna.

d. Anexo N°4, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales"



CARTA DE COMPROMISO RELATIVO AL RECURSO HUMANO Y RECURSOS MATERIALES

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la entidad postulante denominada _____, me comprometo de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, que en el caso de resultar adjudicada la propuesta presentada acompañaré en el plazo máximo de **12 días hábiles** contados desde que se comunican los resultados del concurso público en la página web del Servicio y para la firma del convenio, la siguiente documentación:

I.- En lo relativo al Recurso humano:

1.- Nómina con la conformación del equipo completo, de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas (Anexo N°5) de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un proceso de evaluación y selección de personal riguroso, por medio de la aplicación de pruebas psicológicas y estudio de sus antecedentes personales y laborales, que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respecto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El personal que se desempeñe en el proyecto y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe médico emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o institucionales de Salud.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación al año, dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

2.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

3.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

4.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

5.- Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo. (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación del equipo están definidos en las Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en el Anexo N°5 de las bases de licitación.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental de acuerdo al procedimiento que fije el respectivo reglamento.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado la Academia de Formación Especializada, "Conectando Saberes", plataforma digital que imparte cursos de formación, los que se encuentran disponibles en <https://www.servicioproteccion.gob.cl/academia-conectando-saberes.html>.

Para formalizar la postulación, los Colaboradores deben comprometerse a la participación de los integrantes del equipo en, al menos, un curso de formación que se imparte en la plataforma antes citada.

II.- En lo relativo a los Recursos Materiales:

Previo a la firma del convenio del programa de cuidado alternativo de tipo familiar, se solicitará al colaborador adjudicado entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble donde se implementará el proyecto se encontrará en condiciones de operar al momento de iniciar la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, destinado en comodato u otro título que garantice que se contará con aquél por un tiempo determinado, el que no podrá ser inferior a la duración del proyecto.

Asimismo, se deberá entregar un registro fotográfico del inmueble y el entorno donde se ubique, que permita validar la existencia, ubicación y condiciones de habitabilidad para la plena y correcta ejecución del proyecto por parte de la Dirección Regional previo a la firma del convenio, en consonancia con las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales, esto es, asegurar las condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; para la adecuada realización de los procesos de intervención.

Ubicación:

El inmueble deberá estar emplazado en un lugar de fácil acceso, con conectividad, principalmente a servicios de salud y educación, y no ubicarse en zonas donde exista riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as y los/as trabajadores/as. Asimismo, el inmueble donde se emplace el proyecto, debe estar desprovisto de cualquier carga simbólica negativa asociada, de manera de no influir en los procesos de intervención ni en la relación que se establezca con la comunidad. Se debe evitar lugares vinculados a la vulneración de DD. HH. a delincuencia y/o a cualquier tipo de condición que estigmatice el futuro proyecto, y cumplir con las exigencias contenidas en las orientaciones técnicas del programa postulado.

Respecto del inmueble:

- Sala de estar o de recepción, para la acogida de las personas que asisten al proyecto (niños/as o adolescentes, familias, profesionales o representantes de redes).
- Salas para atención individual y familiar, equipadas para estos fines, ornamentadas para los tramos etarios que atiende el proyecto.
- Sala de reuniones o para actividades grupales.
- Espacios confortables y con el equipamiento necesario para el desarrollo del trabajo que realiza el equipo.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as niños/as y adolescentes, sus familias de acogida y origen y las actividades con actores de las redes intersectoriales y comunitarias.

De igual manera, el colaborador acreditado al momento del inicio del convenio deberá contar con el equipamiento y con todas las exigencias relativas al inmueble y recursos materiales señaladas en las orientaciones técnicas correspondientes a la modalidad en la que ha sido adjudicado.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, incluida la infraestructura, se efectuará por la Dirección Regional respectiva, quien deberá realizar visitas y/o requerir la información necesaria que acredite las condiciones mínimas del inmueble indicadas en las Orientaciones Técnicas de la modalidad licitada, con fecha anterior a la firma del convenio.

Esta carta de compromiso se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma

e. Anexo N°5, denominado "Nómina conformación equipo y formato de curriculum vitae"



NÓMINA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO COMPLETO
LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR, MODELO FAMILIAS DE ACOGIDA

Nombre del Proyecto:

Cobertura:

Cuadro: Recurso Humano

CARGO	NOMBRE	RUT	POSEE TÍTULO TÉCNICO O PROFESIONAL (SI/NO)	INSTITUCIÓN	TÍTULO (SI APLICA)

Nombre y firma representante legal

* En conformidad a la letra a) del artículo 30 de la ley 20.032, el colaborador deberá cumplir con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acorde a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes.



FORMATO CURRICULUM VITAE
(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magister	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

4.- CAPACITACION RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Nombre de Actividad Capacitación	Institución que lo impartió	Año	Total, Horas Pedagógicas

5.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la temática de infancia y adolescencia.

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
			Desde	Hasta

Completar un formato de curriculum por cada trabajador/a presente en el proyecto.

**Para acreditar el título es necesario que se acompañen al curriculum los certificados académicos correspondientes, con tal de poder validar los estudios de pregrado, postgrado (si corresponde) y capacitaciones.

f. Anexo N°6, denominado “Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado”



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la/el _____ (nombre de la entidad postulante), declaro que este organismo:

-Sobre Inhabilidades Generales:

1. No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:
 - a. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados; y,
 - b. Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia o Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia (Ley N°19.968).
2. No tiene No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a: Director Nacional, Director Regional o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio durante los tres últimos años de funcionamiento del Servicio, y los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del/la Director/a Nacional o Directores Regionales o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio.

- Sobre sanciones:

1. No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional.
2. No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad, a los que se les hayan aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes, bajo su cuidado, o a los que se encontraran sujetos a alguna medida cautelar;
3. No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias; y,
4. No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
5. No tiene dentro de los miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal.
6. No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad a personas:
 - a. Inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N°20.594, condenados por delitos sexuales contra menores);
 - b. Condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N° 20.066, ley de violencia intrafamiliar).
 - c. Condenadas por delitos contra la integridad sexual.
 - d. Condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - e. Trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - f. Condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en malversación de caudales públicos.

Nombre y firma
Representante legal
Colaborador acreditado



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TRABAJADORES
(ARTÍCULO 11 INCISO FINAL LEY N°20.032 Y ARTÍCULO 56 LEY N°21.302)

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ declaro que:

1. Respetto de la dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y consumo problemático de alcohol(marcar con una X la situación en la que se encuentra):

___ No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.

___ Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

2. Respetto a las inhabilidades (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

___ No me encuentro afecto a las siguientes inhabilidades:

- a. Estar inhabilitado para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- b. Haber sido condenado/a por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.
- c. Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.
- d. Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.
- e. Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
- f. Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.
- g. Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.
 - a. Anexo N°8, denominado "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032"

___ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma
Trabajador/a
Colaborador acreditado

h. Anexo N°8, denominado “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032”



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N.º _____, representante legal de la/el _____ (nombre de la entidad postulante), declaro para efectos de presentar propuestas en el presente concurso público, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este organismo no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N°21.302.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma
Representante Legal
Colaborador acreditado

i. Anexo N°9, denominado “Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de propuesta técnica”



DELEGA PODER ESPECIAL

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo _____, cédula nacional de identidad N°: _____, en mi condición de representante legal de la persona jurídica denominada _____ (nombre de la Entidad Postulante), confiero poder especial a don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, para los efectos de firmar el/los proyecto/s que se presenten a nombre de la referida institución en el/los concurso/s de proyectos convocados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, durante el año 2025.

(Firma del Representante legal colaborador acreditado)

SEGUNDO: LLÁMASE al Tercer concurso público de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo de tipo familiar, modelo Familias de Acogida, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
Director Nacional (S)

XPJ/GWC/MOM/MMC/MPN

DISTRIBUCIÓN:

1. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ÑUBLE
2. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ÑUBLE
3. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - TARAPACÁ
4. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL TARAPACÁ
5. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
6. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ANTOFAGASTA
7. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - VALPARAÍSO
8. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL VALPARAÍSO
9. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS LAGOS
10. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL LOS LAGOS
11. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAGALLANES
12. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL MAGALLANES
13. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - O'HIGGINS
14. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL O'HIGGINS
15. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS RÍOS
16. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL LOS RÍOS
17. OFICINA DE PARTES
18. FISCALÍA
19. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=20858549&hash=33195>